



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 189  
Año XXXV  
Legislatura IX  
19 de octubre de 2017

## Sumario

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 1.1. PROYECTOS DE LEY

##### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Aragón. . . 14389

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón . . . . . 14389

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de la actividad física y el deporte de Aragón. . . . . 14389



Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de voluntariado de Aragón . . . . . 14389

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Memoria Democrática de Aragón . . . . . 14389

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón . . . . . 14390

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo de 2017, del Presidente y del Gobierno de Aragón . . . 14390

## 1.2. PROPOSICIONES DE LEY

### 1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre la Proposición de Ley Aragonesa por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón [inicialmente denominada Proposición de Ley aragonesa de garantía jurídica universal] . . . 14390

Dictamen de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre la Proposición de Ley por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón [inicialmente denominada Proposición de Ley aragonesa de garantía jurídica universal]. . . . . 14401

## 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

### 3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

#### 3.1.1. APROBADAS

##### 3.1.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 189/17, sobre conservación del patrimonio de la Selva de Clamosa (Huesca) . . . . 14406

### 3.1.2. EN TRAMITACIÓN

#### 3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 299/17, sobre ludopatía . . . . . 14407

Proposición no de Ley núm. 300/17, sobre la programación general de la red de centros . . 14408

Proposición no de Ley núm. 301/17, sobre participación de la comunidad educativa . . . 14409

Proposición no de Ley núm. 302/17, sobre la eliminación de la segregación y discriminación de los alumnos y alumnas . . . . . 14412

Proposición no de Ley núm. 304/17, sobre medidas de apoyo a las personas con dislexia . . . . . 14416

Proposición no de Ley núm. 307/17, sobre al apoyo y respaldo a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado como garantes del Estado de Derecho . . . . . 14417

Proposición no de Ley núm. 308/17, sobre la atención bucodental para personas con problemas de conducta . . . . . 14418

### 3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 303/17, sobre un programa de mejora en los servicios de los polígonos industriales en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo . . . . . 14419

Proposición no de Ley núm. 305/17, sobre mediación en materia penal, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario . . . . . 14420

Proposición no de Ley núm. 306/17, sobre avispa asiática (vespa velutina), para su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. . . . . 14420

La Proposición no de Ley núm. 244/17, sobre impulso de un área logística-industrial en el norte de la provincia de Huesca vinculada al ferrocarril de Canfranc, pasa a tramitarse ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo . . . 14421

### 3.1.3. RECHAZADAS

#### 3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 332/16, sobre la práctica deportiva de personas con discapacidad. . . . . 14421

**3.2. INTERPELACIONES****3.2.1. EN TRAMITACIÓN**

Interpelación núm. 123/17, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de servicios sociales y derechos de los usuarios. . . . 14422

Interpelación núm. 124/17, relativa a la política general de ciencia . . . . . 14422

**3.3. MOCIONES****3.3.1. APROBADAS****3.3.1.2. EN COMISIÓN**

Aprobación por la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Moción núm. 39/17, dimanante de la Interpelación núm. 92/17, relativa a la política general en materia de fruticultura . . . . . 14422

Aprobación por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de la Moción núm. 40/17, dimanante de la Interpelación núm. 54/17, relativa a la ejecución del Presupuesto de 2017 del Gobierno de Aragón . . . . 14423

**3.3.2. EN TRAMITACIÓN****3.3.2.1. EN PLENO**

Moción núm. 48/17, dimanante de la Interpelación núm. 60/17, relativa a política general en materia de trabajo autónomo. . . . . 14423

**3.3.2.2. EN COMISIÓN**

Moción núm. 47/17, dimanante de la Interpelación núm. 104/17, relativa a la política general en materia fiscal, para su tramitación ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública . . . . . 14424

Moción núm. 49/17, dimanante de la Interpelación núm. 112/17, relativa a la innovación y la investigación, para su tramitación ante la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad . 14424

**3.3.3. RECHAZADAS****3.3.3.2. EN COMISIÓN**

Rechazo por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Moción núm. 43/17, dimanante de la Interpelación núm. 70/17, relativa al proceso de escolarización de alumnos . 14424

**3.4. PREGUNTAS****3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL****3.4.1.1. EN PLENO**

Pregunta núm. 1241/17, relativa a la modificación de la Ley de Familias de Aragón y su mención en el II Plan Estratégico de Servicios Sociales. . . . . 14425

Pregunta núm. 1246/17, relativa a las consecuencias para Aragón de la situación política en Cataluña . . . . . 14425

Pregunta núm. 1247/17, relativa a las acciones en defensa de la Travesía Central del Pirineo . . . . . 14425

Pregunta núm. 1248/17, relativa al grado de lealtad del Presidente del Gobierno de Aragón para abordar los retos que afectan a la Comunidad Autónoma y a sus instituciones . . 14426

Pregunta núm. 1249/17, relativa al impuesto de contaminación del agua (ICA) en Zaragoza . . . . . 14426

Pregunta núm. 1250/17, relativa al rumbo del Gobierno de Aragón . . . . . 14426

**3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA****3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS**

Pregunta núm. 1232/17, relativa a al curso de formación «Infancia con discapacidad en situación de riesgo y/o desamparo». . . . . 14427

Pregunta núm. 1233/17, relativa a las medidas llevadas a cabo por el Gobierno de Aragón, junto con el Ayuntamiento de Zaragoza, para la gestión de situaciones de desprotección de menores . . . . . 14427

Pregunta núm. 1234/17, relativa a la situación actual de los compromisos de pago con las entidades sociales . . . . . 14427

Pregunta núm. 1235/17, relativa a la modificación de la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón y su documento base . . . . . 14427

Pregunta núm. 1236/17, relativa al Plan sobre el alzheimer . . . . . 14428

Pregunta núm. 1237/17, relativa a la realización del Plan de Diversidad Cultural . . . . . 14428

Pregunta núm. 1238/17, relativa a la conclusión del protocolo con itinerarios y recursos para la transición entre el menor tutelado y el mayor incapacitado . . . . . 14428

Pregunta núm. 1239/17, relativa al grado de cumplimiento de la Proposición no de Ley 277/16, relativa a la Residencia de Mayores Fonz . . . . .	14429
Pregunta núm. 1240/17, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley 334/16, relativa a la firma de convenios con empresas para facilitar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género . . . . .	14429
Pregunta núm. 1242/17, relativa a la reposición de personal de la Oficina Comarcal Agroalimentaria de Cella. . . . .	14429
Pregunta núm. 1243/17, relativa a la reposición de personal de las oficinas comarcales agroalimentarias. . . . .	14430
Pregunta núm. 1244/17, relativa a las obras del Palacio de Justicia de Teruel . . . . .	14430
Pregunta núm. 1245/17, relativa al control interno de climatización del Palacio de Justicia de Teruel . . . . .	14430

### 3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 952/17, relativa al número de mujeres víctimas de violencia de género que han solicitado asesoramiento al Instituto Aragonés de la Mujer respecto a su empleabilidad (BOCA núm. 172, de 3 de julio de 2017) . . . . .	14431
Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 953/17, relativa a los programas que se van a llevar a cabo durante el segundo semestre de 2017 para fomentar la presencia de las mujeres en áreas científicas (BOCA núm. 172, de 3 de julio de 2017) . . . . .	14431
Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 954/17, relativa a las conclusiones a las que ha llegado el grupo de trabajo constituido para prestar atención específica a los adolescentes discapacitados con patología dual (BOCA núm. 172, de 3 de julio de 2017) . . . . .	14431
Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 999/17, relativa a la atención integral a las familias (BOCA núm. 177, de 24 de julio de 2017) . . . . .	14431

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 1004/17, relativa al gasto de los órganos de gobierno comarcales (BOCA núm. 178, de 10 de agosto de 2017) . . . . .	14432
Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 1005/17, relativa a cargos políticos liberados en las comarcas (BOCA núm. 178, de 10 de agosto de 2017) . . . . .	14432
Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 1006/17, relativa a número de cargos en comarcas (BOCA núm. 178, de 10 de agosto de 2017) . . . . .	14432
Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1039/17, relativa al número de expedientes de la prestación de la dependencia (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017). . . . .	14432
Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1040/17, relativa a solicitudes del Ingreso Aragonés de Inserción en 2017 (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017). . . . .	14433
Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1041/17, relativa al número de beneficiarios del Ingreso Aragonés de Inserción en 2017 (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017) . . . . .	14433
Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1042/17, relativa a Transferencias al programa 480156 en 2017 (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017) . . . . .	14433
Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1043/17, relativa a Transferencias al programa 480271 en 2017 (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017) . . . . .	14433
Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1044/17, relativa a Transferencias al Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) en 2017 (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017). . . . .	14433
Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1045/17, relativa al Decreto de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017) . . . . .	14434

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1046/17, relativa al Decreto de la escuelas de animadores de tiempo libre de Aragón (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017) . . . . .	14434	Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1073/17, relativa a las estaciones de servicio sin personal (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017) . . . . .	14438
Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1047/17, relativa al plazo medio de tramitación de expedientes de la prestación de la dependencia (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017) . . . . .	14434	Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1086/17, relativa a la normativa en materia de estaciones de servicio en el territorio aragonés (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017) . . . . .	14438
Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1048/17, relativa al número de personas con prestación de dependencia reconocida (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017) . . . . .	14434	Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1090/17, relativa a la publicación del Decreto de las escuelas de animadores de tiempo libre de Aragón (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017) . . . . .	14438
Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 1049/17, relativa al pago a las comarcas (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017) . . . . .	14434	Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1091/17, relativa a la publicación del Decreto de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017) . . . . .	14438
Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 1050/17, relativa a la ejecución del Fondo de Capitalidad (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017) . . . . .	14435		
Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 1051/17, relativa a detalles de datos de seguridad respecto al pantano de Yesa (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017) . . . . .	14435		
Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 1052/17, relativa a detalles de circunstancias de seguridad respecto al pantano de Yesa (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017) . . . . .	14436		
Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 1053/17, relativa a detalles de coordinación de seguridad respecto al pantano de Yesa (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017) . . . . .	14436		
Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1065/17, relativa al VIH (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017) . . . . .	14436		
Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1067/17, relativa al consumo de drogas (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017) . . . . .	14437		
Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1068/17, relativa a la devolución de las cláusulas suelo (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017) . . . . .	14437		
		<b>3.5. COMPARENCIAS</b>	
		<b>3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN</b>	
		<b>3.5.1.1. EN PLENO</b>	
		Solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública . . . . .	14439
		<b>3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS</b>	
		Solicitud de comparecencia del Director General de Energía y Minas ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo . . . . .	14439
		<b>3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS</b>	
		Solicitud de comparecencia de la Plataforma Stop Instituto Confucio ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos . . . . .	14439
		Solicitud de comparecencia de OSTA ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos . . . . .	14439

Solicitud de comparecencia de los delegados de personal de los trabajadores del Instituto Aragonés del Agua ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos . . . . . 14439

#### 3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARECENCIA

Retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante el Pleno . . . . . 14440

Retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad ante el Pleno. . . . . 14440

Retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad ante el Pleno. . . . . 14440

Retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad ante el Pleno. . . . . 14440

## 9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

### 9.3. PERSONAL

Corrección de errores en la publicación de la Resolución de 22 de septiembre de 2017, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso-oposición por promoción interna, para el acceso a plazas de Grupo C, oficiales administrativos. . . . 14441

## 12. CÁMARA DE CUENTAS

### 12.2. OTROS INFORMES

Resolución del Presidente de la Comisión Institucional de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Informe de fiscalización sobre los encargos o encomiendas contractuales a medios propios formalizados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio 2013 . . . . . 14441

## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 1.1. PROYECTOS DE LEY

#### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

### **Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha acordado, a solicitud del G.P. Aragonés, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Aragón (publicado en el BOCA núm. 174, de 7 de julio de 2017) durante 15 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 7 de noviembre de 2017.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

### **Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha acordado, a solicitud del G.P. Aragonés, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón (publicado en el BOCA núm. 174, de 7 de julio de 2017) durante 15 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 7 de noviembre de 2017.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

### **Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de la actividad física y el deporte de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha acordado, a solicitud de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de la actividad física y el deporte de Aragón (publicado en el BOCA núm. 174, de 7 de julio de 2017) durante 15 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 7 de noviembre de 2017.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

### **Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de voluntariado de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha acordado, a solicitud de los GG.PP. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Popular y Podemos Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de voluntariado de Aragón (publicado en el BOCA núm. 178, de 10 de agosto de 2017) durante 15 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 7 de noviembre de 2017.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

### **Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Memoria Democrática de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha acordado, a solicitud del G.P. Popular, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de en-

mienzas al Proyecto de Ley de Memoria Democrática de Aragón (publicado en el BOCA núm. 178, de 10 de agosto de 2017) durante 15 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 7 de noviembre de 2017.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

## **Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha acordado, a solicitud del G.P. Podemos Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón (publicado en el BOCA núm. 160, de 23 de mayo de 2017) durante 15 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 9 de noviembre de 2017.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

## **Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo de 2017, del Presidente y del Gobierno de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha acordado, a solicitud del G.P. Podemos Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo de 2017, del Presidente y del Gobierno de Aragón (publicado en el BOCA núm. 160, de 23 de mayo de 2017) durante 15 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 9 de noviembre de 2017.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con

lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

## **1.2. PROPOSICIONES DE LEY**

### **1.2.2. EN TRAMITACIÓN**

## **Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre la Proposición de Ley Aragonesa por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón [inicialmente denominada Proposición de Ley aragonesa de garantía jurídica universal].**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre la Proposición de Ley por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón [inicialmente denominada Proposición de Ley aragonesa de garantía jurídica universal], publicada en el BOCA núm. 108, de 5 de octubre de 2016.

Zaragoza, 3 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre la Proposición de Ley por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón [inicialmente denominada Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal], integrada por los Diputados Sres. don Fernando Ledesma Gelas, del G.P. Popular; don Darío Villagrasa Villagrasa, del G.P. Socialista; doña Violeta Barba Borderías, del G.P. Podemos Aragón; doña María Herrero Herrero, del G.P. Aragonés; don Ramiro Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y doña Patricia Luquin Cabello, del G.P. Mixto, ha estudiado con todo detenimiento la citada Proposición de Ley, así como las enmiendas presentadas a la misma y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de las Cortes de Aragón de 26 de junio de 1997, eleva a la Comisión el presente

## INFORME

### Artículo 1:

Con las enmiendas **núms. 1 y 5**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y **núm. 4**, del G.P. Aragonés, la Ponencia aprueba por unanimidad una transacción consistente en denominar a los servicios objeto de esta norma como **«servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos»**, modificándose en consecuencia no sólo el apartado 1 de este artículo sino cualquier otro que contenga una mención a los mismos.

Con las enmiendas **núm. 2**, del G.P. Socialista, y **núm. 3** del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, es aprobado por unanimidad un texto transaccional en cuya virtud el **apartado 2** queda redactado como sigue:

«2. La finalidad de **la ley** es garantizar **la cobertura de los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos** a aquellas personas que por algunas de sus características personales o económicas no **puedan sufragar el coste de aspectos relacionados con el asesoramiento y orientación derivados del derecho a la tutela judicial efectiva.**»

La enmienda **núm. 6**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), es aprobada por unanimidad.

El G.P. Socialista retira la enmienda **núm. 7**.

Las enmiendas **núm. 8**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y **núm. 9**, del G.P. Aragonés, quedan rechazadas al votar a favor de las mismas los GG.PP. enmendantes y en contra los demás Grupos parlamentarios.

Con las enmiendas **núm. 10**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y **núm. 11**, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad el siguiente texto transaccional, referido al **apartado 4**:

«4. Los servicios de **asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos** comprendidos en el ámbito de esta **ley** son el Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a Inmigrantes, el Servicio de **Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres** y el Servicio de **Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria.**»

La Ponencia aprueba asimismo por unanimidad que se incluya al final del apartado 4 de la Exposición de Motivos de la Proposición de Ley una referencia a unos posibles servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos a las personas mayores y en materia de mediación extra o intrajudicial.

### Artículo 2:

Con las enmiendas **núm. 12**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y **núm. 13**, del G.P.

Mixto (Izquierda Unida de Aragón), queda aprobado por unanimidad el siguiente texto transaccional, referido al **párrafo primero**:

«**A efectos de lo dispuesto en la presente ley, se entiende como asesoramiento y orientación jurídicos las consultas [palabras suprimidas por la Ponencia] y tramitaciones jurídicas y administrativas [palabras suprimidas por la Ponencia], las cuales, en todo caso, deberán ser anteriores, distintas o independientes de cualquier procedimiento judicial en que la intervención de letrado sea preceptiva.**»

Igualmente, la Ponencia acuerda por unanimidad la corrección técnica propuesta por el Letrado consistente en introducir al comienzo del párrafo segundo la palabra **«Asimismo, (...)**».

Con la enmienda **núm. 14**, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad un texto transaccional en cuya virtud se añade un **nuevo párrafo tercero**, con la siguiente redacción:

«**La organización del servicio para prestar turnos de guardia será establecida en la normativa de desarrollo correspondiente.**»

La enmienda **núm. 15**, del G.P. Mixto (Chunta Aragonesista), es retirada.

### Artículo 3:

Con las enmiendas **núm. 16**, del G.P. Podemos Aragón, **núm. 17**, del G.P. Mixto (Chunta Aragonesista), **núm. 18**, del G.P. Socialista, y **núm. 20**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), se aprueba por unanimidad el siguiente texto transaccional:

«**Artículo 3.**— *Ámbito personal de aplicación.*

Tienen derecho a los servicios de **asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos regulados en esta ley**:

a) Los inmigrantes que se **hallen** en algún municipio de la Comunidad Autónoma **de Aragón** y se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.

b) Las mujeres residentes en Aragón, **incluyéndose expresamente en este derecho los servicios previstos en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.**

c) Los internos reclusos en centros penitenciarios situados en esta Comunidad Autónoma, sin recursos económicos suficientes, y **los menores de edad internos en centros de reforma ubicados en Aragón.**»

Las enmiendas **núm. 19**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y **núm. 22**, del G.P. Aragonés, quedan rechazadas al votar a favor de las mismas

los GG.PP. enmendantes y en contra los demás Grupos parlamentarios.

El G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón) retira la enmienda **núm. 21**.

#### Artículo 4:

Con las enmiendas **núm. 23**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **núms. 24 y 27**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), **núms. 25 y 28**, del G.P. Podemos Aragón, y **núm. 26**, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad un texto transaccional en cuya virtud **se suprime el apartado 1** y se modifica el contenido del hasta ahora apartado 2, quedando redactado el artículo como sigue:

«**Artículo 4.—** *Ámbito material excluido.*

**1.** [Apartado suprimido por la Ponencia.]

**2.** Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley los servicios **de asesoramiento y orientación jurídicos** que requieran intervención preceptiva de letrado, **desde el momento en que se manifieste tal necesidad.**»

#### Artículo 5:

Con la enmienda **núm. 29**, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad la transacción consistente en dar al **apartado 1** la siguiente redacción:

«1. Los Colegios de Abogados de Aragón serán los encargados de regular y organizar a través de sus Juntas de Gobierno los servicios **de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos** incluidos en esta ley, garantizando en todo caso su prestación continuada y atendiendo a criterios de funcionalidad y de eficiencia en la aplicación de los fondos públicos puestos a su disposición, **todo ello de manera coordinada con el departamento de la Administración autonómica competente en materia de Justicia.**»

Con las enmiendas **núm. 30**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y **núm. 31**, del G.P. Podemos Aragón, referidas al **apartado 2**, la Ponencia aprueba por unanimidad una transacción coincidente con el texto de la enmienda **núm. 30**.

La enmienda **núm. 32**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), es aprobada por unanimidad.

El G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía retira la enmienda **núm. 33**.

Igualmente, la Ponencia aprueba por unanimidad la corrección técnica propuesta por el Letrado consistente en suprimir, al final del apartado 3, «para todos».

#### Artículo 6:

Con las enmiendas **núm. 34**, del G.P. Socialista, **núm. 35**, del G.P. Podemos Aragón, **núm. 36**, del

G.P. Mixto (Chunta Aragonesista), **núm. 37**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y **núm. 38**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), se aprueba por unanimidad un texto transaccional en cuya virtud el artículo queda con la siguiente redacción:

«**Artículo 6.—** *Financiación de los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos.*

El Gobierno de Aragón **subvencionará con un carácter finalista y** con cargo a sus dotaciones presupuestarias la implantación y prestación de los servicios de **asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos** por los Colegios de Abogados **de Aragón**.

El importe de **dichas subvenciones finalistas** se destinará **tanto a cubrir** las actuaciones profesionales previstas en esta ley por parte de los letrados adscritos **a los servicios, [palabra suprimida por la Ponencia]** como el coste que genere a los Colegios de Abogados **de Aragón** la organización y el funcionamiento operativo de los **servicios.**»

También se integran en esta transacción las enmiendas **núm. 94**, del G.P. Aragonés, y **núm. 95**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), que inicialmente proponían la introducción de **nuevas disposiciones adicionales**.

#### Artículo 7:

Con las enmiendas **núm. 39**, del G.P. Socialista, **núm. 40**, del G.P. Mixto (Chunta Aragonesista), **núm. 41**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y **núm. 42**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), se aprueba por unanimidad el texto transaccional siguiente:

«**Artículo 7.—** *Contenido material del Servicio.*

**1. El Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a Inmigrantes** consiste en un Servicio de consultas y tramitación jurídica para inmigrantes en derecho de extranjería, derecho migratorio **y de protección internacional**, en todo trámite administrativo con aplicación de la normativa reguladora de extranjería, **[palabras suprimidas por la Ponencia]** así como para cualquiera de sus recursos en vía administrativa y cualquier otra tramitación administrativa que se deban realizar en **la Comunidad Autónoma de Aragón** en orden a garantizar **su** protección jurídica como ciudadanos.

**2.** Quedan expresamente incluidos los servicios de asesoramiento y la tramitación de asuntos relacionados con menores extranjeros desde el momento en que sean tutelados por **la Administración de la Comunidad Autónoma**.

**3.** Igualmente queda incluido el asesoramiento y tramitación exclusivamente en materia de extranjería de asuntos relacionados con reclusos extranjeros internos en los centros penitenciarios **existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón**. Dicho

asesoramiento y tramitación será prestado en los propios centros penitenciarios.»

La enmienda **núm. 43**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), es retirada.

#### Artículo 8:

La enmienda **núm. 44**, del G.P. Socialista, que propone la **supresión del artículo**, se aprueba por unanimidad.

En consecuencia, las enmiendas **núm. 45**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **núm. 46**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y **núm. 47**, del G.P. Podemos Aragón, decaen.

#### Artículo 8 bis (nuevo):

Con las enmiendas **núm. 48**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y **núm. 49**, del G.P. Podemos Aragón, que proponen la introducción de un **nuevo artículo 8 bis**, se aprueba por unanimidad el texto transaccional siguiente:

**«Artículo 8 bis. — Realización del Servicio.**

**Para adscribirse a este Servicio, los letrados deberán tener una experiencia profesional y formación en materia de derecho de extranjería y protección internacional y derecho migratorio en general de al menos tres años, que se acreditarán por los respectivos Colegios de Abogados de Aragón ante el Gobierno de Aragón, tras la superación de la formación especializada que en cada momento éstos establezcan.»**

#### Artículo 9:

La enmienda **núm. 50**, del G.P. Podemos Aragón, es aprobada por unanimidad.

El G.P. Socialista retira la enmienda **núm. 51**.

Con las enmiendas **núm. 52**, del G.P. Aragonés, **núm. 53**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y **núm. 54**, del G.P. Mixto (Chunta Aragonesista), la Ponencia aprueba por unanimidad una transacción consistente en **introducir un segundo párrafo en el último apartado**, con el texto propuesto en la enmienda **núm. 53**.

Asimismo, la Ponencia aprueba por unanimidad, como corrección técnica, la siguiente redacción del artículo 9:

**«Artículo 9. — Procedimiento de realización del Servicio.**

1. La prestación del Servicio se realizará en dos fases, **de consultas iniciales y de tramitación**.

2. El servicio de consultas iniciales, **[palabra suprimida por la Ponencia]** tras estudiar el ám-

bito material de la consulta, determinará si **ésta** se incluye dentro **de** las características del Servicio **regulado en esta ley y** si el sujeto cumple los requisitos subjetivos exigidos, derivándolo en su caso al servicio de tramitación.

3. El servicio de tramitación recibirá el expediente autorizado por el servicio de **consultas iniciales, y** realizará la tramitación efectiva del asunto en cuestión.

4. El letrado adscrito al servicio de tramitación se encargará del asunto encomendado desde su inicio hasta su finalización, realizando cuantas gestiones profesionales sean precisas para el cumplimiento de la tramitación **asignada**.

**Los Colegios de Abogados de Aragón, a fin de garantizar la unidad de defensa, procurarán la designación de ese mismo letrado en aquellos procedimientos de intervención letrada preceptiva cuando el extranjero cumpla los requisitos subjetivos para acceder a la asistencia jurídica gratuita.»**

#### Rúbrica del Capítulo II (propuesta):

La enmienda **núm. 55**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que proponía modificar la rúbrica del Capítulo II de la Proposición de Ley, es retirada.

#### Artículo 10:

Con las enmiendas **núm. 56**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y **núm. 57**, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad la transacción consistente en introducir un **nuevo apartado 4**, con el contenido siguiente:

**«4. Este Servicio se coordinará con el Instituto Aragonés de la Mujer u otro órgano de la Administración autonómica competente en materia de mujer, y estará sujeto a control por parte del Gobierno de Aragón para garantizar la correcta coordinación y prestación del servicio.»**

#### Artículo 11:

Con las enmiendas **núm. 58**, del G.P. Podemos, y **núm. 59**, del G.P. Mixto (Chunta Aragonesista), la Ponencia aprueba por unanimidad la transacción consistente en **suprimir el artículo**.

#### Artículo 12:

Con las enmiendas **núm. 60**, del G.P. Socialista, **núm. 61**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **núm. 62**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y **núm. 63**, del G.P. Podemos, se aprueba por unanimidad el texto transaccional siguiente:

**«Artículo 12. — Realización del Servicio.**

El Servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres deberá prestarse por Letrados Co-

legiados en el ámbito de los respectivos Colegios profesionales.

Los letrados deberán acreditar una experiencia profesional de al menos tres años, debiendo todos ellos ser especialistas en **Derecho Civil y Penal**. Así mismo deberán contar todos ellos con conocimientos específicos en materia de violencia contra la mujer y de igualdad de género, que se acreditarán **por los respectivos Colegios de Abogados de Aragón ante el Gobierno de Aragón, tras la superación de la formación especializada que en cada momento éstos establezcan.**

Los Colegios de Abogados de Aragón, en **coordinación con el Gobierno de Aragón**, organizarán el Servicio con total libertad, teniendo en cuenta siempre la necesidad de poder prestarlo en todas y cada una de las Comarcas aragonesas incluidas en el ámbito de sus Colegios.»

### Artículo 13:

El G.P. Socialista retira la enmienda **núm. 64**.

Con las enmiendas **núm. 65**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **núm. 66**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y **núm. 67**, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad un texto transaccional en cuya virtud **el primer párrafo** queda redactado como sigue:

«El Servicio de Orientación y Atención Jurídica Penitenciaria facilita información, orientación y asistencia jurídica sobre la legislación penitenciaria, **régimen disciplinario**, cumplimiento de penas y **medidas judiciales** y derechos en general, a todos los reclusos que se encuentren internados en los Centros penitenciarios situados en Aragón **así como a los menores de edad internados en centros de reforma ubicados en esta** Comunidad Autónoma.»

### Artículo 14:

La enmienda **núm. 68**, del G.P. Socialista, que propone la **supresión del artículo**, se aprueba por unanimidad. En consecuencia, decaen las enmiendas **núm. 69**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), **núm. 70**, del G.P. Podemos Aragón, y **núm. 71**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

### Artículo 14 bis (nuevo):

Con las enmiendas **núm. 72**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y **núm. 73**, del G.P. Podemos, se aprueba por unanimidad la transacción consistente en **introducir un nuevo artículo 14 bis** con la siguiente redacción:

«**Artículo 14 bis.— Realización del Servicio.**

**Para adscribirse a este Servicio los letrados deberán tener una experiencia pro-**

**fesional de al menos tres años, debiendo todos ellos contar con conocimientos específicos en derecho penitenciario, que se acreditará por los Colegios de Abogados de Aragón ante el Gobierno de Aragón, tras la superación de la formación especializada que en cada momento éstos establezcan.»**

### Artículo 15:

El G.P. Socialista retira la enmienda **núm. 74**.

Con las enmiendas **núm. 75**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y **núm. 76**, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad la transacción consistente en incorporar el texto de la enmienda **núm. 75**.

### Artículo 16:

La enmienda **núm. 77**, del G.P. Socialista, es retirada.

Con las enmiendas **núm. 78**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **núm. 79**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y **núm. 80**, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad una transacción en cuya virtud **se añade un segundo párrafo**, con el texto que figura en la enmienda **núm. 80**.

### Capítulos V y siguientes (propuestos):

Las enmiendas **núm. 81**, del G.P. Mixto (Chunta Aragonesista), **núms. 83 y 85**, del G.P. Podemos Aragón, **núms. 86, 90 y 91**, del G.P. Aragónés, **núms. 87 y 89**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y **núm. 88**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que proponen la introducción de **nuevos Capítulos** en la Proposición de Ley, son retiradas.

Las enmiendas **núm. 82**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y **núm. 84**, del G.P. Aragónés, que proponen la introducción de un **nuevo Capítulo V**, quedan rechazadas al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendantes y en contra de los demás Grupos Parlamentarios.

### Disposición adicional segunda:

La Ponencia aprueba por unanimidad, como correcciones técnicas, decir, por un lado, «competencias **en materia de régimen local**» y, por otro, para evitar la reiteración de la palabra «colaboraciones», sustituirla en su primera mención por «**acuerdos**».

### Disposición adicional tercera:

La enmienda **núm. 92**, del G.P. Socialista, que propone la **supresión de esta disposición**, se aprueba por unanimidad. En consecuencia, decae la enmienda **núm. 93**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

**Disposición adicional cuarta (nueva):**

Como corrección técnica, la Ponencia aprueba por unanimidad introducir una **nueva disposición adicional cuarta**, con la siguiente redacción:

**«Disposición adicional cuarta.— Referencia de género.**

**Las menciones genéricas en masculino que aparecen en esta ley se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.»**

**Disposiciones adicionales (propuestas):**

Las enmiendas **núm. 96**, del G.P. Aragonés, y **núm. 97**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), son retiradas.

**Disposición final ante (propuesta):**

La enmienda **núm. 99**, del G.P. Popular, que propone la introducción de una **nueva disposición final ante**, se rechaza al votar su favor los GG.PP. enmendante y Aragonés, en contra los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y abstenerse el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

**Exposición de Motivos:**

Con la enmienda **núm. 98**, del G.P. Aragonés, que propone la introducción de una **nueva disposición adicional**, se aprueba por unanimidad la transacción consistente en incluir al **final del apartado 3 de la Exposición de Motivos** el texto siguiente:

**«Por otro lado, cuando la legislación estatal regule en la capacitación profesional de los Graduados Sociales su incorporación a la representación técnica gratuita en el ámbito de la Jurisdicción Social, en Aragón se considerará, consecuentemente, en la presente ley y en su desarrollo.»**

Las enmiendas **núm. 100**, del G.P. Socialista, y **núm. 103**, del G.P. Aragonés, son retiradas.

La enmienda **núm. 101**, del G.P. Aragonés, es aprobada al contar con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, enmendante y Mixto, y la abstención de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Con la enmienda **núm. 102**, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad un texto transaccional en cuya virtud el primer párrafo del apartado 4 queda redactado como sigue:

«Estos servicios de **asesoramiento** y orientación jurídicos en la actualidad consisten en, **al menos, las modalidades recogidas en esta ley**, que de la manera más básica cubren las **necesidades** detectadas en la justicia gratuita por

parte de quienes están día a día a cargo de este servicio público, y son:»

La enmienda **núm. 104**, del G.P. Podemos Aragón, decae al haber retirado dicho Grupo Parlamentario las enmiendas núms. 83 y 85.

Igualmente, la Ponencia aprueba por unanimidad introducir las siguientes correcciones técnicas en la Exposición de Motivos de la Proposición de Ley:

a) Al final del **apartado 1**, incluir la cita completa de la Ley Orgánica del Poder Judicial y escribir en tiempo presente la referencia al artículo 20.

b) En el **apartado 2**, incorporar igualmente la cita completa tanto de la Ley 1/1996 como del Real Decreto 1702/2007, modificándose asimismo parcialmente los dos párrafos que incluyen una referencia a esta última norma, para una mayor claridad expositiva.

c) En el **apartado 3**, para evitar la repetición de la palabra «realidad», sustituir su segunda mención por «**unos servicios**».

d) En el **apartado 4**, párrafo cuarto, suprimir las referencias a los tipos de violencia contra la mujer.

e) Incluir un último párrafo en el **apartado 4**, de conformidad con la transacción alcanzada en el apartado 4 del artículo 1, con el texto siguiente:

**«Finalmente, no se han incluido en el ámbito de esta ley, por el momento, otros posibles servicios de orientación y asesoramiento jurídicos gratuitos, como serían los relativos a las personas mayores y a la mediación extra o intrajudicial, pendientes aún de estudios y regulaciones específicas más elaborados.»**

**Título de la Proposición de Ley:**

Con las enmiendas **núm. 105**, del G.P. Mixto (Chunta Aragonesista), **núm. 106**, del G.P. Socialista, **núm. 107**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **núm. 108**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y **núm. 109**, del G.P. Podemos Aragón, la Ponencia aprueba por unanimidad modificar el Título de la Proposición de Ley, que pasa a ser el siguiente:

**«Proposición de Ley por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón»**

Zaragoza, 3 de octubre de 2017.

FERNANDO LEDESMA GELAS  
DARÍO VILLAGRASA VILLAGRASA  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS  
MARÍA HERRERO HERRERO  
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**Proposición de Ley por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón [inicialmente denominada Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal]**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Necesidad de la norma.

No hay mayor desigualdad que la desigualdad ante la Justicia.

Esta ley tiene como objeto completar las prestaciones que se incluyen en el reconocimiento de la asistencia jurídica gratuita definida en la legislación nacional con el fin de incluir aquellos servicios de **asesoramiento** y orientación jurídicos que buscan aportar un carácter universal a la Justicia.

Se trata de unos servicios que, en la configuración actual de nuestra sociedad, se han revelado necesarios para que todos los ciudadanos, y en especial aquellos que carecen de recursos para litigar, puedan acceder a una asistencia y orientación jurídica previas al litigio en los Tribunales, sin que esta necesidad conlleve un desembolso que se presenta imposible.

Estos servicios en la actualidad, y desde hace muchos años, se vienen prestando por los profesionales del **Derecho** a través de los Colegios Profesionales de Abogados.

Con el tiempo, la **Administración pública** ha visto la necesidad de incorporarlos al catálogo de servicios públicos que presta, incluyéndolos en los **Presupuestos** de la **Administración** para garantizar su financiación pública, pero confiando su prestación en aquellas organizaciones profesionales que tienen la capacidad más que probada de llevarlos a cabo, con todas las garantías legales exigibles y bajo el paraguas de la deontología profesional.

El artículo 24 de La Constitución Española de 1978 establece como un derecho fundamental la tutela judicial efectiva. En desarrollo de esa tutela judicial efectiva fija en su artículo 119 que «La justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar».

Este texto determina dos circunstancias posibles de gratuidad de la justicia; el primero, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos y, el segundo, en cualquier otra circunstancia que una norma de rango legal así lo indique. Esto hace necesario acudir a una norma con rango de ley a la hora de regular algunos servicios que se deben incluir dentro de la gratuidad de la justicia, como **los asesoramiento**s y orientaciones jurídicas a algunos colectivos, independientemente de su situación económica.

Por otro lado, en 1985 se aprobó la Ley Orgánica **6/1985, de 1 de julio**, del Poder Judicial, que en su artículo 20 **indica** que se regulará por ley un sistema de justicia gratuita que dé efectividad al derecho declarado en los artículos 24 y 119 de la Constitución, en los casos de insuficiencia de recursos para litigar.

2. Incardinación normativa y justificación competencial.

Desde que se aprobó la Constitución española recogiendo el derecho a la asistencia jurídica gratuita, hasta que se aprobó una ley que desarrollara este derecho pasaron casi 20 años. **Es la Ley 1/1996, de 10 de enero**, de Asistencia Jurídica Gratuita, la que define los límites de este derecho, que incluye qué debe y qué no debe ser considerado como parte **del mismo**.

De esta manera, el artículo 6 de la Ley 1/1996, de Asistencia jurídica Gratuita, fija el contenido material del derecho a la asistencia jurídica gratuita y declara que incluye entre otros, el asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso a quienes pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, así como información sobre la posibilidad de recurrir a la mediación u otros medios extrajudiciales de solución de conflictos, en los casos no prohibidos expresamente por la ley, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal o analizar la viabilidad de la pretensión.

Es pues, dentro de ese asesoramiento y orientación jurídica previos al proceso, cuando se tenga por objeto evitar el conflicto procesal o analizar la viabilidad de la pretensión, que entran en juego una serie de servicios que vienen prestando en la actualidad los Colegios de Abogados de Aragón con financiación pública.

El Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce en el artículo 67.4 que corresponde a la Comunidad Autónoma la ordenación y organización de los servicios de justicia gratuita y orientación jurídica gratuita.

Posteriormente, el Real Decreto 1702/2007, **de 14 de diciembre**, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en el apartado B,1.2.e) de su anexo, **incluye expresamente entre las funciones asumidas por la Comunidad Autónoma** el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

**A pesar de que las competencias en materia de Administración de justicia fueron transferidas con una financiación insuficiente y que los avances de la Comunidad Autónoma en la mejora de esta materia suponen un esfuerzo económico importante para los aragoneses, en virtud de nuestras competencias y siendo plenamente conscientes de la necesidad de mejorar la cobertura y las garantías de la prestación de asesoramiento y orientación jurídicos legislamos este asunto, sin que ello sea óbice para reconocer que el Estado es quien debería garantizar el pago del coste de estos servicios y, en consecuencia, que no renunciamos a reclamar del Gobierno Central el incremento de la financiación transferida para este fin.**

**Por tanto**, en virtud de las competencias **en materia de Administración de Justicia contenidas en el Estatuto de Autonomía de Aragón y traspasadas a la Comunidad Autónoma por el Real Decreto 1702/2007**, la presente ley pretende **regular, com-**

**prendidos dentro del asesoramiento** y orientación **jurídicos gratuitos**, aquellos servicios que en la actualidad ya se vienen prestando por los Colegios de Abogados de Aragón y que gozan o han gozado del reconocimiento **como** servicios públicos.

### 3. Intervención de los Colegios de Abogados.

Estos servicios los vienen prestando los Colegios de Abogados, en ocasiones desde hace más de **veinte** años, a pesar de que no siempre la financiación pública es suficiente ni esté asegurada por un tiempo estable, ni por supuesto como consecuencia de una cobertura legal que la haga obligatoria, sino que depende de las líneas políticas prioritarias que se apliquen en cada momento.

Por ello, se considera necesario dar un marco legal a esta serie de servicios que vienen prestando los Colegios de Abogados como únicos capaces de prestarlos con la adecuada garantía y solvencia profesional, dando reconocimiento a esta realidad y ofreciendo cobertura legal a **unos servicios** que, como queda reflejado en la Ley 1/1996, se pueden incluir en el contenido material del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Se trata de integrar dentro del derecho de asistencia jurídica gratuita una serie de servicios de **asesoramiento** y orientación **jurídicos** con el fin de dar un cierto grado de universalidad a la justicia gratuita. Estos servicios vienen siendo prestados por los Colegios de Abogados de Aragón, como Corporaciones de Derecho público que son, en ocasiones desde hace más de **veinte** años, incluso antes de que cualquier Administración pública decidiera financiarlas entendiéndose que forman parte de sus prioridades políticas.

**Por otro lado, cuando la legislación estatal regule en la capacitación profesional de los Graduados Sociales su incorporación a la representación técnica gratuita en el ámbito de la Jurisdicción Social, en Aragón se considerará, consecuentemente, en la presente ley y en su desarrollo.**

### 4. Justificación de los servicios.

Estos servicios de **asesoramiento** y orientación **jurídicos** en la actualidad consisten en, **al menos, las** modalidades **recogidas en esta ley**, que de la manera más básica cubren las **necesidades** detectadas en la justicia gratuita por parte de quienes están día a día a cargo de este servicio público, y son:

— Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica para Inmigrantes (S.A.O.J.I.), que aparte del anclaje competencial normativo explicado en el punto anterior, también tiene su base competencial de fondo, por la materia regulada, en el artículo 75.6.º del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula la competencia compartida en materia de integración de inmigrantes, en especial el establecimiento de las medidas necesarias para su adecuada integración social, laboral y económica, así como la participación y colaboración con el Estado, mediante los procedimientos que se establezcan en las políticas de inmigración.

— Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a la Mujer (S.A.M.). En este servicio la competencia ma-

terial de fondo la contempla el artículo 71. 34.º del Estatuto de Autonomía de Aragón regulando la competencia exclusiva en acción social, que comprende la ordenación, organización, y desarrollo de un sistema público de servicios sociales, que atiende a aquellos colectivos necesitados de protección especial. Igualmente, el artículo 71. 37.º del Estatuto de Autonomía de Aragón contempla la competencia exclusiva en políticas de igualdad, que comprende el establecimiento de medidas de discriminación positiva, prevención y protección social ante todo tipo de violencia, y especialmente, a la de género.

En el caso del servicio de asistencia y orientación jurídica a la mujer hay que destacar que **[palabras suprimidas por la Ponencia]** en este texto legal se trata de reorientar la protección a las mujeres de manera íntegra **[palabras suprimidas por la Ponencia]**.

— Servicio de Orientación y Atención Jurídica Penitenciaria (S.O.A.J.P.) Tiene su base material competencial en el artículo 77 11.º del Estatuto de Autonomía de Aragón, que recoge la competencia ejecutiva en cuanto al sistema penitenciario.

**Finalmente, no se han incluido en el ámbito de esta ley, por el momento, otros posibles servicios de orientación y asesoramiento jurídicos gratuitos, como serían los relativos a las personas mayores y a la mediación extra o intrajudicial, pendientes aún de estudios y regulaciones específicas más elaborados.**

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.— Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta ley es regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón los **servicios de asesoramiento** y orientación **jurídicos gratuitos** previos al proceso a quienes pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal o analizar la viabilidad de la pretensión.

2. La finalidad de **la ley** es garantizar **la cobertura de los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos** a aquellas personas que por algunas de sus características personales o económicas no **puedan sufragar el coste de aspectos relacionados con el asesoramiento y orientación derivados del derecho a la tutela judicial efectiva.**

3. Los **servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos** son un **servicio social público.**

4. Los servicios de **asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos** comprendidos en el ámbito de esta ley son el Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a Inmigrantes, el Servicio de **Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres** y el Servicio de **Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria.**

#### Artículo 2.— Definiciones.

**A efectos de lo dispuesto en la presente ley, se entiende** como **asesoramiento** y orientación **jurídicos** las consultas **[palabras suprimidas por la Ponencia]** y tramitaciones jurídicas y adminis-

trativas **[palabras suprimidas por la Ponencia], las cuales, en todo caso, deberán ser anteriores, distintos o independientes de cualquier procedimiento judicial en que la intervención de letrado sea preceptiva.**

**Asimismo,** los turnos de guardia serán aquellos sistemas de organización del servicio que conlleve la necesaria presencia o localización para su persona en un breve lapso de tiempo de letrados especializados en la materia con el fin de prestar los servicios a las personas que requieran de **asesoramiento** y orientación jurídicas desde el mismo momento en que se ponga de manifiesto esa necesidad.

**La organización del servicio para prestar turnos de guardia será establecida en la normativa de desarrollo correspondiente.**

**Artículo 3. —** *Ámbito personal de aplicación.*

Tienen derecho a los servicios de **asesoramiento** y orientación jurídicos **gratuitos regulados en esta ley:**

a) Los inmigrantes que se **hallen** en algún municipio de la Comunidad Autónoma **de Aragón** y se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.

b) Las mujeres residentes en Aragón, **incluyéndose expresamente en este derecho los servicios previstos en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.**

c) Los internos reclusos en centros penitenciarios situados en esta Comunidad Autónoma, sin recursos económicos suficientes, y **los menores de edad internos en centros de reforma ubicados en Aragón.**

**Artículo 4. —** *Ámbito material excluido.*

**1. [Apartado suprimido por la Ponencia.]**

**2.** Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley los servicios de **asesoramiento y orientación jurídicos** que requieran intervención preceptiva de letrado, **desde el momento en que se manifieste tal necesidad.**

**Artículo 5. —** *Gestión y prestación de los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos.*

1. Los Colegios de Abogados de Aragón serán los encargados de regular y organizar a través de sus Juntas de Gobierno los servicios de **asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos** incluidos en esta ley, garantizando en todo caso su prestación continuada y atendiendo a criterios de funcionalidad y de eficiencia en la aplicación de los fondos públicos puestos a su disposición, **todo ello de manera coordinada con el departamento de la Administración autonómica competente en materia de Justicia.**

2. Los servicios de **asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos** serán prestados por abogados colegiados en ejercicio y adscritos a tales servicios y con acreditada experiencia y formación especializadas, **de acuerdo con los criterios establecidos por los Colegios de Abogados de Aragón,** desarrollando su actividad con libertad e independencia

de criterio, con sujeción a las normas deontológicas y a las normas que disciplinan el funcionamiento de los servicios colegiales en este ámbito.

3. Los Colegios de Abogados de Aragón establecerán sistemas de distribución objetiva y equitativa de los distintos servicios complementarios por turnos, así como los medios para la designación de los profesionales especializados. Dichos sistemas serán públicos **[palabras suprimidas por la Ponencia].**

**4. [Apartado suprimido por la Ponencia.]**

5. Los Colegios de Abogados contarán con un turno de guardia permanente, de presencia física o localizable de los letrados, y a disposición de los servicios durante las 24 horas del día, para la atención adecuada y complementaria a los servicios de asistencia y orientación jurídicas a mujeres y a Inmigrantes.

**Artículo 6. —** *Financiación de los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos.*

El Gobierno de Aragón **subvencionará con un carácter finalista y** con cargo a sus dotaciones presupuestarias la implantación y prestación de los servicios de **asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos** por los Colegios de Abogados **de Aragón.**

El importe de **dichas subvenciones finalistas** se destinará **tanto a cubrir** las actuaciones profesionales previstas en esta ley por parte de los Letrados adscritos **a los servicios, [palabra suprimida por la Ponencia]** como el coste que genere a los Colegios de Abogados **de Aragón** la organización y el funcionamiento operativo de los servicios.

**CAPÍTULO II**

SERVICIO DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA A INMIGRANTES

**Artículo 7. —** *Contenido material del Servicio.*

1. **El Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a Inmigrantes** consiste en un Servicio de consultas y tramitación jurídica para inmigrantes en derecho de extranjería, derecho migratorio y **de protección internacional,** en todo trámite administrativo con aplicación de la normativa reguladora de extranjería, **[palabras suprimidas por la Ponencia]** así como para cualquiera de sus recursos en vía administrativa y cualquier otra tramitación administrativa que se deban realizar en **la Comunidad Autónoma de Aragón** en orden a garantizar **su** protección jurídica como ciudadanos.

2. Quedan expresamente incluidos los servicios de asesoramiento y la tramitación de asuntos relacionados con menores extranjeros desde el momento en que sean tutelados por **la Administración de la Comunidad Autónoma.**

3. Igualmente queda incluido el asesoramiento y tramitación exclusivamente en materia de extranjería de asuntos relacionados con reclusos extranjeros internos en los centros penitenciarios **existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.** Dicho asesoramiento y tramitación será prestado en los propios centros penitenciarios.

**Artículo 8. — [Suprimido por la Ponencia.]**

**Artículo 8 bis.— Realización del Servicio.**

Para adscribirse a este Servicio, los letrados deberán tener una experiencia profesional y formación en materia de derecho de extranjería y protección internacional y derecho migratorio en general de al menos tres años, que se acreditarán por los respectivos Colegios de Abogados de Aragón ante el Gobierno de Aragón, tras la superación de la formación especializada que en cada momento éstos establezcan.

**Artículo 9.— Procedimiento de realización del Servicio.**

1. La prestación del Servicio se realizará en dos fases, **de consultas iniciales y de tramitación.**

2. El servicio de consultas iniciales, tras estudiar el ámbito material de la consulta, determinará si ésta se incluye dentro de las características del Servicio regulado en esta ley y si el sujeto cumple los requisitos subjetivos exigidos, derivándolo en su caso al servicio de tramitación.

3. El servicio de tramitación recibirá el expediente autorizado por el servicio de consultas iniciales, y realizará la tramitación efectiva del asunto en cuestión.

4. El letrado adscrito al servicio de tramitación se encargará del asunto encomendado desde su inicio hasta su finalización, realizando cuantas gestiones profesionales sean precisas para el cumplimiento de la tramitación **asignada.**

**Los Colegios de Abogados de Aragón, a fin de garantizar la unidad de defensa, procurarán la designación de ese mismo letrado en aquellos procedimientos de intervención letrada preceptiva cuando el extranjero cumpla los requisitos subjetivos para acceder a la asistencia jurídica gratuita.**

**CAPÍTULO III****SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO INDIVIDUALIZADO A MUJERES****Artículo 10.— Contenido material del Servicio.**

1. El Servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres incluye la orientación jurídica puntual y gratuita en los temas que la solicitante plantee. Igualmente comprenderá **[palabra suprimida por la Ponencia]** la formación necesaria y el apoyo preciso en la realización de los trámites de solicitud para la asistencia jurídica gratuita.

2. Queda excluida, en cualquier caso, del ámbito de actuación de los letrados que prestan el servicio de asesoramiento individualizado, la tramitación directa de asuntos, la redacción de cualquier tipo de documento o la recomendación de profesionales.

3. El Servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado conllevará también la organización de un servicio de turno de guardia especial en todos los partidos Judiciales de Aragón para asesorar a la mujer víctima de cualquier violencia desde el momento previo a la interposición de la denuncia o querrela.

4. **[Nuevo.] Este Servicio se coordinará con el Instituto Aragonés de la Mujer u otro órgano de la Administración autonómica com-**

**petente en materia de mujer, y estará sujeto a control por parte del Gobierno de Aragón para garantizar la correcta coordinación y prestación del servicio.**

**Artículo 11.— [Suprimido por la Ponencia.]****Artículo 12.— Realización del Servicio.**

El Servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres deberá prestarse por Letrados Colegiados en el ámbito de los respectivos Colegios profesionales.

Los letrados deberán acreditar una experiencia profesional de al menos tres años, debiendo todos ellos ser especialistas en **Derecho Civil y Penal.** Así mismo deberán contar todos ellos con conocimientos específicos en materia de violencia contra la mujer y de igualdad de género, que se acreditarán **por los respectivos Colegios de Abogados de Aragón ante el Gobierno de Aragón, tras la superación de la formación especializada que en cada momento éstos establezcan.**

Los Colegios de Abogados de Aragón, **en coordinación con el Gobierno de Aragón,** organizarán el Servicio con total libertad, teniendo en cuenta siempre la necesidad de poder prestarlo en todas y cada una de las Comarcas aragonesas incluidas en el ámbito de sus Colegios.

**CAPÍTULO IV****SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN JURÍDICA PENITENCIARIA****Artículo 13.— Contenido material del Servicio.**

El Servicio de Orientación y Atención Jurídica Penitenciaria facilita información, orientación y asistencia jurídica sobre la legislación penitenciaria, **régimen disciplinario,** cumplimiento de penas **y medidas judiciales** y derechos en general, a todos los reclusos que se encuentren internos en los Centros penitenciarios situados en Aragón **así como a los menores de edad internados en centros de reforma ubicados en esta** Comunidad Autónoma.

También orientará sobre situaciones de carácter jurídico que pudieran dar lugar a designación de Letrado del Turno de Oficio en los ámbitos civil, laboral y administrativo. Igualmente, el Servicio pretende facilitar la designación de Abogados por el Turno de Oficio cuando ésta no haya sido automática y mejorar la comunicación con los Abogados de Oficio ya designados cuando ésta no hubiera sido posible.

**Artículo 14.— [Suprimido por la Ponencia.]****Artículo 14 bis.— Realización del Servicio.**

**Para adscribirse a este Servicio los letrados deberán tener una experiencia profesional de al menos tres años, debiendo todos ellos contar con conocimientos específicos en derecho penitenciario, que se acreditará por los Colegios de Abogados de Aragón ante el Gobierno de Aragón, tras la superación de la formación especializada que en cada momento éstos establezcan.**

**Artículo 15.— Lugar de prestación.**

El Servicio necesariamente se prestará en el Centro Penitenciario de internamiento **o en el Centro de Reforma**, en dependencias adecuadas para la comunicación **personal y** reservada del interno con el Abogado.

**Artículo 16.— Acceso al expediente personal de la persona privada de libertad.**

Siempre con la debida autorización de la persona privada de libertad, el letrado que le asista en este Servicio tendrá derecho a acceder al contenido del expediente personal penitenciario, así como al protocolo de personalidad, con traslado de copia de los informes y documentos contenidos en el mismo, y en especial los que traten sobre su situación procesal, penitenciaria y de salud y consten en el mismo.

**El mismo derecho se ostentará, y con las mismas condiciones, para el acceso al expediente personal del menor interno en cualquier centro de reforma.**

**Disposición adicional primera.— Memorias anuales.**

Anualmente los Colegios de Abogados de Aragón publicarán en sus portales electrónicos la memoria anual de las actividades realizadas y harán entrega de las mismas a las Cortes de Aragón para su presentación en la Comisión competente en la materia.

**Disposición adicional segunda.— Colaboración entre Administraciones públicas.**

El Gobierno de Aragón, en ejercicio de sus competencias **en materia de** régimen local, podrá establecer **acuerdos** con las Administraciones locales que muestren interés para establecer mecanismos de colaboración y permitir la gestión de los Servicios contemplados en esta ley en el ámbito territorial de cada una de ellas.

**Disposición adicional tercera.— [Suprimida por la Ponencia.]****Disposición adicional cuarta.— Referencia de género.**

**Las menciones genéricas en masculino que aparecen en esta ley se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.**

**[Nueva disposición introducida por la Ponencia.]**

**Disposición transitoria única.— Contratos en vigor de los Servicios de asesoramiento y orientación jurídicos.**

Aquellos Servicios que tengan contrato en vigor con algún departamento del Gobierno de Aragón, seguirán ejecutándose durante el plazo acordado hasta que finalice su vigencia, sin la posibilidad de aplicar prórroga alguna. Aquellos que estuvieran en periodo de prórroga finalizan la misma sin que se les pueda acordar otra prórroga suplementaria.

**Disposición final primera.— Ampliación del contenido y alcance subjetivos de la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Cuando, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y por requerimiento judicial u obligación legal, haya de ser designado un abogado y en su caso Procurador de los Tribunales del turno de oficio, en cualquier orden jurisdiccional, que deban asumir la defensa y representación de la persona física o jurídica, siempre y cuando se acredite la insuficiencia de recursos económicos, exista declaración judicial de insolvencia o se encuentre en situación de concurso de acreedores, se asimilará su situación a la de los beneficiarios de asistencia jurídica gratuita, teniendo sus derechos idéntico alcance a lo establecido en la normativa estatal.

**Disposición final segunda.— Desarrollo reglamentario de los Servicios.**

El Gobierno de Aragón, previa consulta con los Colegios de Abogados de Aragón, desarrollará reglamentariamente los Servicios contemplados en esta ley, entendiéndose que mientras tanto las prescripciones técnicas particulares de los concursos adjudicados en vigor o los contratos de adjudicación servirán de normativa de desarrollo de los servicios ya existentes.

**Disposición final tercera.— Entrada en vigor.**

Esta ley entrará en vigor al mes de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

**Relación de enmiendas a la Proposición de Ley por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón [inicialmente denominada Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal], que los grupos parlamentarios mantienen para su defensa en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario**

**Artículo 1:**

— Enmienda **núm. 8**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmienda **núm. 9**, del G.P. Aragonés.

**Artículo 3:**

— Enmienda **núm. 19**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmienda **núm. 22**, del G.P. Aragonés.

Enmienda **núm. 82**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que propone la introducción de un **nuevo Capítulo V**.

Enmienda **núm. 84**, del G.P. Aragonés, que propone la introducción de un **nuevo Capítulo V**.

Enmienda **núm. 99**, del G.P. Popular, que propone la introducción de una **nueva disposición final ante**.

## Dictamen de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre la Proposición de Ley por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón [inicialmente denominada Proposición de Ley aragonesa de garantía jurídica universal].

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre la Proposición de Ley por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón [inicialmente denominada Proposición de Ley aragonesa de garantía jurídica universal].

Zaragoza, 16 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

La Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado la Proposición de Ley aludida y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, de 26 de junio de 1997, tiene el honor de elevar a la Excm. Sra. Presidenta de las Cortes el siguiente:

### DICTAMEN

#### **Proposición de Ley por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón [inicialmente denominada Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal]**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### 1. Necesidad de la norma.

No hay mayor desigualdad que la desigualdad ante la Justicia.

Esta ley tiene como objeto completar las prestaciones que se incluyen en el reconocimiento de la asistencia jurídica gratuita definida en la legislación nacional con el fin de incluir aquellos servicios de **asesoramiento** y orientación jurídicos que buscan aportar un carácter universal a la Justicia.

Se trata de unos servicios que, en la configuración actual de nuestra sociedad, se han revelado necesarios para que todos los ciudadanos, y en especial aquellos que carecen de recursos para litigar, puedan acceder a una asistencia y orientación jurídica previas al litigio en los Tribunales, sin que esta necesidad conlleve un desembolso que se presenta imposible.

Estos servicios en la actualidad, y desde hace muchos años, se vienen prestando por los profesionales del Derecho a través de los Colegios Profesionales de Abogados.

Con el tiempo, la **Administración pública** ha visto la necesidad de incorporarlos al catálogo de servicios públicos que presta, incluyéndolos en los Presupuestos de la Administración para garantizar su financiación pública, pero confiando su prestación en aquellas organizaciones profesionales que tienen la capacidad más que probada de llevarlos a cabo, con todas las garantías legales exigibles y bajo el paraguas de la deontología profesional.

El artículo 24 de La Constitución Española de 1978 establece como un derecho fundamental la tutela judicial efectiva. En desarrollo de esa tutela judicial efectiva fija en su artículo 119 que «La justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar».

Este texto determina dos circunstancias posibles de gratuidad de la justicia; el primero, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos y, el segundo, en cualquier otra circunstancia que una norma de rango legal así lo indique. Esto hace necesario acudir a una norma con rango de ley a la hora de regular algunos servicios que se deben incluir dentro de la gratuidad de la justicia, como **los asesoramientos** y orientaciones jurídicas a algunos colectivos, independientemente de su situación económica.

Por otro lado, en 1985 se aprobó la Ley Orgánica **6/1985, de 1 de julio**, del Poder Judicial, que en su artículo 20 **indica** que se regulará por ley un sistema de justicia gratuita que dé efectividad al derecho declarado en los artículos 24 y 119 de la Constitución, en los casos de insuficiencia de recursos para litigar.

##### 2. Incardinación normativa y justificación competencial.

Desde que se aprobó la Constitución española recogiendo el derecho a la asistencia jurídica gratuita, hasta que se aprobó una ley que desarrollara este derecho pasaron casi 20 años. **Es** la Ley 1/1996, **de 10 de enero**, de Asistencia Jurídica Gratuita, la que define los límites de este derecho, que incluye qué debe y qué no debe ser considerado como parte **del mismo**.

De esta manera, el artículo 6 de la Ley 1/1996, de Asistencia jurídica Gratuita, fija el contenido material del derecho a la asistencia jurídica gratuita y declara que incluye entre otros, el asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso a quienes pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, así como información sobre la posibilidad de recurrir a la mediación u otros medios extrajudiciales de solución de conflictos, en los casos no prohibidos expresamente por la ley, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal o analizar la viabilidad de la pretensión.

Es pues, dentro de ese asesoramiento y orientación jurídica previos al proceso, cuando se tenga por objeto evitar el conflicto procesal o analizar la viabilidad de la pretensión, que entran en juego una serie de servicios que vienen prestando en la actualidad los

Colegios de Abogados de Aragón con financiación pública.

El Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce en el artículo 67.4 que corresponde a la Comunidad Autónoma la ordenación y organización de los servicios de justicia gratuita y orientación jurídica gratuita.

Posteriormente, el Real Decreto 1702/2007, **de 14 de diciembre**, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en el apartado B,1.2.e) de su anexo, **incluye expresamente entre las funciones asumidas por la Comunidad Autónoma** el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

**A pesar de que las competencias en materia de Administración de Justicia fueron transferidas con una financiación insuficiente y que los avances de la Comunidad Autónoma en la mejora de esta materia suponen un esfuerzo económico importante para los aragoneses, en virtud de nuestras competencias y siendo plenamente conscientes de la necesidad de mejorar la cobertura y las garantías de la prestación de asesoramiento y orientación jurídicos legislamos este asunto, sin que ello sea óbice para reconocer que el Estado es quien debería garantizar el pago del coste de estos servicios y, en consecuencia, que no renunciamos a reclamar del Gobierno Central el incremento de la financiación transferida para este fin.**

**Por tanto**, en virtud de las competencias en materia de Administración de Justicia contenidas en el Estatuto de Autonomía de Aragón y **traspasadas a la Comunidad Autónoma por** el Real Decreto 1702/2007, la presente ley pretende **regular, comprendidos dentro del asesoramiento** y orientación jurídicos gratuitos, aquellos servicios que en la actualidad ya se vienen prestando por los Colegios de Abogados de Aragón y que gozan o han gozado del reconocimiento **como** servicios públicos.

### 3. Intervención de los Colegios de Abogados.

Estos servicios los vienen prestando los Colegios de Abogados, en ocasiones desde hace más de **veinte** años, a pesar de que no siempre la financiación pública es suficiente ni esté asegurada por un tiempo estable, ni por supuesto como consecuencia de una cobertura legal que la haga obligatoria, sino que depende de las líneas políticas prioritarias que se aplican en cada momento.

Por ello, se considera necesario dar un marco legal a esta serie de servicios que vienen prestando los Colegios de Abogados como únicos capaces de prestarlos con la adecuada garantía y solvencia profesional, dando reconocimiento a esta realidad y ofreciendo cobertura legal a **unos servicios** que, como queda reflejado en la Ley 1/1996, se pueden incluir en el contenido material del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Se trata de integrar dentro del derecho de asistencia jurídica gratuita una serie de servicios de

**asesoramiento** y orientación jurídicos con el fin de dar un cierto grado de universalidad a la justicia gratuita. Estos servicios vienen siendo prestados por los Colegios de Abogados de Aragón, como Corporaciones de Derecho público que son, en ocasiones desde hace más de **veinte** años, incluso antes de que cualquier Administración pública decidiera financiarlas entendiéndolas que forman parte de sus prioridades políticas.

**Por otro lado, cuando la legislación estatal regule en la capacitación profesional de los Graduados Sociales su incorporación a la representación técnica gratuita en el ámbito de la Jurisdicción Social, en Aragón se considerará, consecuentemente, en la presente ley y en su desarrollo.**

### 4. Justificación de los servicios.

Estos servicios de **asesoramiento** y orientación jurídicos en la actualidad consisten en, **al menos, las** modalidades **recogidas en esta ley**, que de la manera más básica cubren las **necesidades** detectadas en la justicia gratuita por parte de quienes están día a día a cargo de este servicio público, y son:

— Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica para Inmigrantes (S.A.O.J.I.), que aparte del anclaje competencial normativo explicado en el punto anterior, también tiene su base competencial de fondo, por la materia regulada, en el artículo 75.6.º del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula la competencia compartida en materia de integración de inmigrantes, en especial el establecimiento de las medidas necesarias para su adecuada integración social, laboral y económica, así como la participación y colaboración con el Estado, mediante los procedimientos que se establezcan en las políticas de inmigración.

— Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a la Mujer (S.A.M.). En este servicio la competencia material de fondo la contempla el artículo 71. 34.º del Estatuto de Autonomía de Aragón regulando la competencia exclusiva en acción social, que comprende la ordenación, organización, y desarrollo de un sistema público de servicios sociales, que atiende a aquellos colectivos necesitados de protección especial. Igualmente, el artículo 71. 37.º del Estatuto de Autonomía de Aragón contempla la competencia exclusiva en políticas de igualdad, que comprende el establecimiento de medidas de discriminación positiva, prevención y protección social ante todo tipo de violencia, y especialmente, a la de género.

En el caso del servicio de asistencia y orientación jurídica a la mujer hay que destacar que **[palabras suprimidas por la Ponencia]** en este texto legal se trata de reorientar la protección a las mujeres de manera íntegra **[palabras suprimidas por la Ponencia]**.

— Servicio de Orientación y Atención Jurídica Penitenciaria (S.O.A.J.P.) Tiene su base material competencial en el artículo 77 11.º del Estatuto de Autonomía de Aragón, que recoge la competencia ejecutiva en cuanto al sistema penitenciario.

**Finalmente, no se han incluido en el ámbito de esta ley, por el momento, otros posibles servicios de orientación y asesora-**

**miento jurídicos gratuitos, como serían los relativos a las personas mayores y a la mediación extra o intrajudicial, pendientes aún de estudios y regulaciones específicas más elaborados.**

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.— *Objeto y finalidad.*

1. El objeto de esta ley es regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón los **servicios de asesoramiento** y orientación jurídicos gratuitos previos al proceso a quienes pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal o analizar la viabilidad de la pretensión.

2. La finalidad de la ley es garantizar la **cobertura de los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos** a aquellas personas que por algunas de sus características personales o económicas no **puedan sufragar el coste de aspectos relacionados con el asesoramiento y orientación derivados del derecho a la tutela judicial efectiva.**

3. Los **servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos** son un **servicio social público.**

4. Los **servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos** comprendidos en el ámbito de esta ley son el Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a Inmigrantes, el Servicio de **Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres** y el Servicio de **Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria.**

#### Artículo 2.— *Definiciones.*

**A efectos de lo dispuesto en la presente ley, se entiende como asesoramiento y orientación jurídicos** las consultas **[palabras suprimidas por la Ponencia]** y tramitaciones jurídicas y administrativas **[palabras suprimidas por la Ponencia]**, **las cuales, en todo caso, deberán ser anteriores, distintas o independientes de cualquier procedimiento judicial en que la intervención de letrado sea preceptiva.**

**Asimismo,** los turnos de guardia serán aquellos sistemas de organización del servicio que conlleve la necesaria presencia o localización para su personación en un breve lapso **de** tiempo de letrados especializados en la materia con el fin de prestar los servicios a las personas que requieran de **asesoramiento y orientación jurídicas** desde el mismo momento en **que** se ponga de manifiesto esa necesidad.

**La organización del servicio para prestar turnos de guardia será establecida en la normativa de desarrollo correspondiente.**

#### Artículo 3.— *Ámbito personal de aplicación.*

Tienen derecho a los **servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos regulados en esta ley:**

**a)** Los inmigrantes que se **hallen** en algún municipio de la Comunidad Autónoma **de Aragón** y se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.

**b)** Las mujeres residentes en Aragón, **incluyéndose expresamente en este derecho los servicios previstos en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.**

**c)** Los internos reclusos en centros penitenciarios situados en esta Comunidad Autónoma, sin recursos económicos suficientes, y **los menores de edad internos en centros de reforma ubicados en Aragón.**

#### Artículo 4.— *Ámbito material excluido.*

**1. [Apartado suprimido por la Ponencia.]**

**2.** Quedan excluidos del ámbito **de aplicación** de esta ley los **servicios de asesoramiento y orientación jurídicos** que requieran intervención preceptiva de letrado, **desde el momento en que se manifieste tal necesidad.**

#### Artículo 5.— *Gestión y prestación de los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos.*

1. Los Colegios de Abogados de Aragón serán los encargados de regular y organizar a través de sus Juntas de Gobierno los **servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos** incluidos en esta ley, garantizando en todo caso su prestación continuada y atendiendo a criterios de funcionalidad y de eficiencia en la aplicación de los fondos públicos puestos a su disposición, **todo ello de manera coordinada con el departamento de la Administración autonómica competente en materia de Justicia.**

2. Los **servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos** serán prestados por abogados colegiados en ejercicio y adscritos a tales servicios y con acreditada experiencia y formación especializadas, **de acuerdo con los criterios establecidos por los Colegios de Abogados de Aragón,** desarrollando su actividad con libertad e independencia de criterio, con sujeción a las normas deontológicas y a las normas que disciplinan el funcionamiento de los servicios colegiales en este ámbito.

3. Los Colegios de Abogados de Aragón establecerán sistemas de distribución objetiva y equitativa de los distintos servicios complementarios por turnos, así como los medios para la designación de los profesionales especializados. Dichos sistemas serán públicos **[palabras suprimidas por la Ponencia].**

**4. [Apartado suprimido por la Ponencia.]**

5. Los Colegios de Abogados contarán con un turno de guardia permanente, de presencia física o localizable de los letrados, y a disposición de los servicios durante las 24 horas del día, para la atención adecuada y complementaria a los servicios de asistencia y orientación jurídicas a mujeres y a Inmigrantes.

#### Artículo 6.— *Financiación de los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos.*

El Gobierno de Aragón **subvencionará con un carácter finalista y** con cargo a sus dotaciones presupuestarias la implantación y prestación de los **servicios de asesoramiento y orientación jurídicos**

**gratuitos** por los Colegios de Abogados de Aragón.

El importe de **dichas subvenciones finalistas** se destinará **tanto a cubrir** las actuaciones profesionales previstas en esta ley por parte de los Letrados adscritos **a los servicios, [palabra suprimida por la Ponencia]** como el coste que genere a los Colegios de Abogados de Aragón la organización y el funcionamiento operativo de los **servicios**.

## CAPÍTULO II

### SERVICIO DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA A INMIGRANTES

**Artículo 7.**— *Contenido material del Servicio.*

1. **El Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a Inmigrantes** consiste en un Servicio de consultas y tramitación jurídica para inmigrantes en derecho de extranjería, derecho migratorio **y de protección internacional**, en todo trámite administrativo con aplicación de la normativa reguladora de extranjería, **[palabras suprimidas por la Ponencia]** así como para cualquiera de sus recursos en vía administrativa y cualquier otra tramitación administrativa que se deban realizar en **la Comunidad Autónoma de Aragón** en orden a garantizar **su** protección jurídica como ciudadanos.

2. Quedan expresamente incluidos los servicios de asesoramiento y la tramitación de asuntos relacionados con menores extranjeros desde el momento en que sean tutelados por **la Administración de la Comunidad Autónoma**.

3. Igualmente queda incluido el asesoramiento y tramitación exclusivamente en materia de extranjería de asuntos relacionados con reclusos extranjeros internos en los centros penitenciarios **existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón**. Dicho asesoramiento y tramitación será prestado en los propios centros penitenciarios.

**Artículo 8.**— **[Suprimido por la Ponencia.]**

**Artículo 8 bis.**— *Realización del Servicio.*

Para adscribirse a este Servicio, los letrados deberán tener una experiencia profesional y formación en materia de derecho de extranjería y protección internacional y derecho migratorio en general de al menos tres años, que se acreditarán por los respectivos Colegios de Abogados de Aragón ante el Gobierno de Aragón, tras la superación de la formación especializada que en cada momento éstos establezcan.

**Artículo 9.**— *Procedimiento de realización del Servicio.*

1. La prestación del Servicio se realizará en dos fases, **de consultas iniciales y de tramitación**.

2. El servicio de consultas iniciales, tras estudiar el ámbito material de la consulta, determinará si **ésta** se incluye dentro de las características del Servicio regulado en esta ley y si el sujeto cumple los requisitos subjetivos exigidos, derivándolo en su caso al servicio de tramitación.

3. El servicio de tramitación recibirá el expediente autorizado por el servicio de consultas iniciales, y realizará la tramitación efectiva del asunto en cuestión.

4. El letrado adscrito al servicio de tramitación se encargará del asunto encomendado desde su inicio hasta su finalización, realizando cuantas gestiones profesionales sean precisas para el cumplimiento de la tramitación **asignada**.

**Los Colegios de Abogados de Aragón, a fin de garantizar la unidad de defensa, procurarán la designación de ese mismo letrado en aquellos procedimientos de intervención letrada preceptiva cuando el extranjero cumpla los requisitos subjetivos para acceder a la asistencia jurídica gratuita.**

## CAPÍTULO III

### SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO INDIVIDUALIZADO A MUJERES

**Artículo 10.**— *Contenido material del Servicio.*

1. El Servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres incluye la orientación jurídica puntual y gratuita en los temas que la solicitante plantee. Igualmente comprenderá **[palabra suprimida por la Ponencia]** la formación necesaria y el apoyo preciso en la realización de los trámites de solicitud para **la** asistencia jurídica gratuita.

2. Queda excluida, en cualquier caso, del ámbito de actuación de los letrados que prestan el servicio de asesoramiento individualizado, la tramitación directa de asuntos, la redacción de cualquier tipo de documento o la recomendación de profesionales.

3. El Servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado conllevará también la organización de un servicio de turno de guardia especial en todos los partidos Judiciales de Aragón para asesorar a la mujer víctima de cualquier violencia desde el momento previo a la interposición de la denuncia o querrela.

4. **[Nuevo.] Este Servicio se coordinará con el Instituto Aragonés de la Mujer u otro órgano de la Administración autonómica competente en materia de mujer, y estará sujeto a control por parte del Gobierno de Aragón para garantizar la correcta coordinación y prestación del servicio.**

**Artículo 11.**— **[Suprimido por la Ponencia.]**

**Artículo 12.**— *Realización del Servicio.*

El Servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres deberá prestarse por Letrados Colegiados en el ámbito de los respectivos Colegios profesionales.

Los letrados deberán acreditar una experiencia profesional de al menos tres años, debiendo todos ellos ser especialistas en Derecho Civil y Penal. Así mismo deberán contar todos ellos con conocimientos específicos en materia de violencia contra la mujer y de igualdad de género, que se acreditarán **por los respectivos Colegios de Abogados de Aragón ante el Gobierno de Aragón, tras la superación de la formación especializada que en cada momento éstos establezcan.**

Los Colegios de Abogados de Aragón, en **coordinación con el Gobierno de Aragón**, organizarán el Servicio con total libertad, teniendo en cuenta siempre la necesidad de poder prestarlo en todas y cada una de las Comarcas aragonesas incluidas en el ámbito de sus Colegios.

#### CAPÍTULO IV

##### SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN JURÍDICA PENITENCIARIA

#### **Artículo 13.**— *Contenido material del Servicio.*

El Servicio de Orientación y Atención Jurídica Penitenciaria facilita información, orientación y asistencia jurídica sobre la legislación penitenciaria, **régimen disciplinario**, cumplimiento de penas **y medidas judiciales** y derechos en general, a todos los reclusos que se encuentren internos en los Centros penitenciarios situados en Aragón **así como a los menores de edad internados en centros de reforma ubicados en esta** Comunidad Autónoma.

También orientará sobre situaciones de carácter jurídico que pudieran dar lugar a designación de Letrado del Turno de Oficio en los ámbitos civil, laboral y administrativo. Igualmente, el Servicio pretende facilitar la designación de Abogados por el Turno de Oficio cuando ésta no haya sido automática y mejorar la comunicación con los Abogados de Oficio ya designados cuando ésta no hubiera sido posible.

#### **Artículo 14.**— [Suprimido por la Ponencia.]

#### **Artículo 14 bis.**— *Realización del Servicio.*

**Para adscribirse a este Servicio los letrados deberán tener una experiencia profesional de al menos tres años, debiendo todos ellos contar con conocimientos específicos en derecho penitenciario, que se acreditará por los Colegios de Abogados de Aragón ante el Gobierno de Aragón, tras la superación de la formación especializada que en cada momento éstos establezcan.**

#### **Artículo 15.**— *Lugar de prestación.*

El Servicio necesariamente se prestará en el Centro Penitenciario de internamiento **o en el Centro de Reforma**, en dependencias adecuadas para la comunicación **personal y** reservada del interno con el Abogado.

#### **Artículo 16.**— *Acceso al expediente personal de la persona privada de libertad.*

Siempre con la debida autorización de la persona privada de libertad, el letrado que le asista en este Servicio tendrá derecho a acceder al contenido del expediente personal penitenciario, así como al protocolo de personalidad, con traslado de copia de los informes y documentos contenidos en el mismo, y en especial los que traten sobre su situación procesal, penitenciaria y de salud y consten en el mismo.

**El mismo derecho se ostentará, y con las mismas condiciones, para el acceso al expediente personal del menor interno en cualquier centro de reforma.**

#### **Disposición adicional primera.**— *Memorias anuales.*

Anualmente los Colegios de Abogados de Aragón publicarán en sus portales electrónicos la memoria anual de las actividades realizadas y harán entrega de las mismas a las Cortes de Aragón para su presentación en la Comisión competente en la materia.

#### **Disposición adicional segunda.**— *Colaboración entre Administraciones públicas.*

El Gobierno de Aragón, en ejercicio de sus competencias **en materia de** régimen local, podrá establecer **acuerdos** con las Administraciones locales que muestren interés para establecer mecanismos de colaboración y permitir la gestión de los Servicios contemplados en esta ley en el ámbito territorial de cada una de ellas.

#### **Disposición adicional tercera.**— [Suprimida por la Ponencia.]

#### **Disposición adicional cuarta.**— *Referencia de género.*

**Las menciones genéricas en masculino que aparecen en esta ley se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.**

[Nueva disposición introducida por la Ponencia.]

#### **Disposición transitoria única.**— *Contratos en vigor de los Servicios de asesoramiento y orientación jurídicos.*

Aquellos Servicios que tengan contrato en vigor con algún departamento del Gobierno de Aragón, seguirán ejecutándose durante el plazo acordado hasta que finalice su vigencia, sin la posibilidad de aplicar prórroga alguna. Aquellos que estuvieran en periodo de prórroga finalizan la misma sin que se les pueda acordar otra prórroga suplementaria.

#### **Disposición final primera.**— *Ampliación del contenido y alcance subjetivos de la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Cuando, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y por requerimiento judicial u obligación legal, haya de ser designado un abogado y en su caso Procurador de los Tribunales del turno de oficio, en cualquier orden jurisdiccional, que deban asumir la defensa y representación de la persona física o jurídica, siempre y cuando se acredite la insuficiencia de recursos económicos, exista declaración judicial de insolvencia o se encuentre en situación de concurso de acreedores, se asimilará su situación a la de los beneficiarios de asistencia jurídica gratuita, teniendo sus derechos idéntico alcance a lo establecido en la normativa estatal.

#### **Disposición final segunda.**— *Desarrollo reglamentario de los Servicios.*

El Gobierno de Aragón, previa consulta con los Colegios de Abogados de Aragón, desarrollará reglamentariamente los Servicios contemplados en esta ley, entendiéndose que mientras tanto las prescripciones técnicas particulares de los concursos adjudicados en

vigor o los contratos de adjudicación servirán de normativa de desarrollo de los servicios ya existentes.

**Disposición final tercera.**— *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor al mes de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 16 de octubre de 2017.

La Secretaria sustituta de la Comisión  
ITXASO CABRERA GIL  
V.º B.º  
El Presidente de la Comisión  
ALFREDO SANCHO GUARDIA

**Relación de enmiendas a la Proposición de Ley por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón [inicialmente denominada Proposición de Ley Aragonesa de Garantía Jurídica Universal], que los grupos parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno**

**Artículo 1:**

- Enmienda **núm. 8**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Enmienda **núm. 9**, del G.P. Aragonés.

**Artículo 3:**

- Enmienda **núm. 19**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Enmienda **núm. 22**, del G.P. Aragonés.

Enmienda **núm. 82**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que propone la introducción de un **nuevo Capítulo V**.

Enmienda **núm. 84**, del G.P. Aragonés, que propone la introducción de un **nuevo Capítulo V**.

Enmienda **núm. 99**, del G.P. Popular, que propone la introducción de una **nueva disposición final ante**.

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

##### 3.1.1. APROBADAS

##### 3.1.1.2. EN COMISIÓN

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley que se inserta a continua-

*ción, aprobada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.*

Zaragoza, 9 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

### Aprobación por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 189/17, sobre conservación del patrimonio de la Selva de Clamosa (Huesca).

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 189/17, sobre conservación del patrimonio de la Selva de Clamosa (Huesca), ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Preservar los bienes actualmente existentes en la Selva de Clamosa (Huesca) y evitar el derribo del patrimonio etnográfico y cultural que representan las edificaciones de ese núcleo rural.

2. Mediar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), para propiciar un acuerdo de Cesión, como existe en otros núcleos rurales recuperados, para lograr la conservación del conjunto y lograr asentar población en ese territorio de Clamosa (Huesca).»

Zaragoza, 10 de octubre de 2017.

El Presidente de la Comisión  
ENRIQUE PUEYO GARCÍA

#### 3.1.2. EN TRAMITACIÓN

##### 3.1.2.1. EN PLENO

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 150.1. del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

## Proposición no de Ley núm. 299/17, sobre ludopatía.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.º Ángeles Orós Lorente, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre ludopatía, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ludopatía es la adicción al juego, especialmente a los juegos de azar en los que se realizan apuestas con dinero u otras actividades lúdicas en las que es factible conseguir una ganancia o un premio en metálico. La persona adicta es conocida como ludópata y su inclinación por el juego puede realizarse con las máquinas tragaperras, las quinielas deportivas, así como el juego del bingo, la ruleta, el póker y un amplio abanico de juegos. En cuanto al origen del término, proviene del latín «ludus» (que quiere decir yo juego) y de «patos» en griego, que quiere decir enfermedad, es decir, patología. En términos psiquiátricos. La ludopatía fue reconocida oficialmente como entidad nosológica de salud mental en el año 1980, cuando la Sociedad Americana de Psicología (APA) lo incluye por primera vez como trastorno en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, en su tercera edición (DSM-III).

Se reconoce de nuevo en el DSM-V como una enfermedad dentro del capítulo de «adicciones sin sustancia».

La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce la ludopatía como una enfermedad clasificada en el CIE-10 dentro de los Trastornos de los hábitos y del control de los impulsos

Esta adicción tiene graves consecuencias para el individuo y para las personas de su entorno. El ludópata siente un impulso irrefrenable por el juego y en la mayoría de casos esto conduce a pérdidas económicas muy elevadas, una circunstancia que puede desestabilizar la economía personal y familiar. El ludópata tiene que recurrir a mentiras y a engaños para que no se conozca su dependencia. En ocasiones, tiene la necesidad de robar dinero para seguir jugando. Se podría decir que el ludópata está atrapado psicológicamente y se encuentra en una espiral destructiva (angustia, pérdidas económicas, mentiras, autoengaño y sentimiento de culpa). La ludopatía es una patología con graves consecuencias pero tiene curación. Los expertos en adicciones consideran que el primer paso para solucionar esta dependencia consiste en reconocer el problema y pedir ayuda especializada.

La federación Española de Jugadores de Azar Rehabilitados alerta de la situación de los juegos de Azar en España; que tuvieron un repunte a principio de 2014, de la mano de la reactivación de la economía. En 2015, el aumento de jugadores se apreció sobre todo en las apuestas deportivas en Internet, lo que hoy en día representa la punta de lanza del sector. Y en el 2016 el incremento de juego *on line* llega a crecer un 119% y con ello, las ludopatías entre jóvenes a partir de los 18 años.

Casi ocho de cada cien jóvenes españoles de entre 18 y 25 años jugaron online —fundamentalmente para hacer apuestas deportivas— al menos una vez en 2015 (casi un 21% más que un año antes), según los últimos datos oficiales. Este tipo de establecimientos de apuestas por Internet se han convertido, sobre todo en los dos últimos años, en un creciente ámbito de socialización juvenil, de forma paralela al auge global del juego en la Red y a su facilidad y anonimato.

Apostar se está convirtiendo en un nuevo rito de madurez Para muchos adolescentes y jóvenes ofrece múltiples atractivos: diversión en grupo, exhibir lo que (supuestamente) se sabe de deporte, la opción de ganar dinero fácil... Es obvio que buena parte de ellos no esperan pacientemente a su decimotercero cumpleaños para hacerlo. Como resalta en su última edición el informe más detallado que se realiza sobre el juego en España —el anuario que elaboran la Fundación Codere y la Universidad Carlos III—, los datos nos avalan «la idea de actividad adictiva de la que no pueden evadirse» quienes hayan jugado alguna vez en Internet. Pero igual de evidente es que el porcentaje de ludópatas es mayor entre los más jóvenes que en otros grupos de edad. Cierta autoconsciencia de ello puede haber en el hecho de que el tramo 18-25 años es en el que más creció entre 2012 y 2015 el número de personas que se apuntaron al registro oficial para que no se les permita seguir jugando.

En todo lo que en la sociedad rodea lo potencialmente adictivo late siempre la tensión entre la libertad individual —juego, fumo, bebo... porque quiero— y la coerción administrativa. Sin ser invasivas, las Administraciones deben mantenerse en alerta (y se puede hacer más para que los menores efectivamente no jueguen) de modo que la creciente afición juvenil por apostar —es el grupo que más juega online sobre el total de la población de su tramo de edad y en el que la afición más ha crecido en los últimos años— no se convierta en un problema social de más costosa y complicada solución.

La recaudación autonómica por las tasa del juego alcanza ya cifras importantes y que se van incrementando paulatinamente como consecuencia de la gran oferta de apuestas deportivas y juegos *on line* que van ocupando cada vez más espacio. Socialmente se causan sin lugar a duda daños personales, familiares y sociales. El juego responsable no siempre se cumple y las adicciones al juego patológico se están incrementando.

En medioambiente existe un el principio de «quien contamina paga» como es un compromiso de mitigar los efectos adversos que produce una actividad

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente:

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Destinar una cantidad equivalente al 0,5% de la recaudación por impuestos sobre el juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la prevención, tratamiento, asistencia, rehabilitación y reinserción de las personas aquejadas por la ludopatía.

2. Incluir en la página web del Gobierno de Aragón la información oportuna y necesaria sobre la ludopatía, sintomatología problemas que genera, test de autodetección, medidas preventivas, teléfono de las asociaciones dedicadas a la ayuda y rehabilitación. Dar a conocer el registro de interdicciones de Acceso al juego o también llamado Registro de Prohibidos (nacional o autonómico), cómo acceder al mismo, tramites y modelos impresos para facilitar dicho proceso.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
M.º ÁNGELES OROS LORENTE

### **Proposición no de Ley núm. 300/17, sobre la programación general de la red de centros.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Javier Sada Beltrán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la programación general de la red de centros, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.5 de la Constitución, los poderes públicos están obligados a garantizar el derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza que, entre otros aspectos, salvaguarde la oferta pública de centros docentes y atienda adecuadamente las necesidades educativas. Constitucionalmente, la programación general de la enseñanza implica una oferta pública de puestos escolares en la que es imperativa la participación efectiva de todos los sectores afectados para lo cual están previstos en la LODE (Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación), los órganos correspondientes.

La LODE, según su preámbulo, es una «ley de programación de la enseñanza, orientada a la racionalización de la oferta de puestos escolares gratuitos, que a la vez que busca la asignación racional de los recursos públicos permite la cohesión de libertad e igualdad [...] y que se ofrece como fiel prolongación de la letra y el espíritu del acuerdo alcanzado en la redacción de la Constitución para el ámbito de la educación».

El espíritu del marco constitucional ha estado presente hasta la modificación de la LOE que en su artí-

culo 109.2 establecía el equilibrio entre la red pública y concertada:

«Las Administraciones educativas programarán la oferta educativa de las enseñanzas que en esta Ley se declaran gratuitas teniendo en cuenta la oferta existente de centros públicos y privados concertados y, como garantía de la calidad de la enseñanza, una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, las Administraciones educativas garantizarán la existencia de plazas públicas suficientes especialmente en las zonas de nueva población.»

En definitiva, la Constitución y la Ley reservan a los poderes públicos la programación general de la enseñanza como instrumento para garantizar el derecho de todos a la educación. Es indudable que esta potestad cubre, en todo caso, las actuaciones públicas encaminadas a ofrecer un número de plazas educativas suficientes. El mandato de programación general de la enseñanza ordena y reserva a los poderes públicos las decisiones que articulan la oferta y demanda de plazas educativas.

Lamentablemente este equilibrado mandato realizado en desarrollo del espíritu de pacto constitucional se ha visto desfigurado y profundamente alterado a favor de la enseñanza privada concertada al establecer la LOMCE en su artículo 109.2 que la programación de la red de centros se establezca de acuerdo a la «demanda social» suprimiendo la obligación de las Administraciones educativas de garantizar plazas públicas suficientes, especialmente en las zonas de nueva población. Con esta Ley se permite de facto convertir la escuela pública en subsidiaria de la escuela privada concertada.

La LOMCE ha roto el consenso recogido en el artículo 27 de la Constitución que sitúa los derechos derivados de dos valores esenciales, la igualdad y la libertad, al mismo nivel de reconocimiento y de protección. Tanto el derecho que emana del principio de igualdad (todos tenemos derecho a la educación) como el que proviene del principio de libertad (todos tenemos derecho a enseñar y elegir la educación que queremos para nuestros hijos), son manifestación del consenso que inspiró la Ley Orgánica reguladora del derecho a la Educación de 1985 (LODE) que garantizaba un equilibrio entre el sector público y el privado concertado.

Desde esta perspectiva, irradian desde el consenso constituyente el entendimiento de que si bien las redes pública y privada de la enseñanza han de trabajar objetivamente de manera complementaria e integrada para la persecución de los objetivos globales del sistema educativo, es tarea irrenunciable de los poderes públicos de un Estado social y democrático garantizar la realización efectiva del derecho a la educación como tarea primera y fundamental. La complementariedad de las redes implica, pues, planificación y una clara definición del mapa escolar. Asimismo, la complementariedad implica respetar normas comunes en el acceso del alumnado a los centros, y la escolarización equilibrada del alumnado que requieran especiales atenciones de apoyo, en su caso. Pero si el objetivo fundamental del Estado social en esta materia ha de ser la universalización de una formación básica con arreglo a niveles cada vez más exigentes de calidad y equidad, debe quedar garantizada en todo caso y con

carácter prioritario la suficiencia y adecuación de las plazas públicas destinadas a este fin.

Por tanto, es necesaria y urgente la recuperación de la racionalización en la legislación mientras se tramita una nueva Ley Básica de Educación para que nuevamente exista una coexistencia armónica y racional de ambas redes: pública y concertada, priorizando la escuela pública en la oferta educativa.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno de España para que impulse la modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, sobre la programación general de la red de centros, con el siguiente texto:

«Artículo único.— Modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 109, modificado por el apartado 68 del artículo único de la L.O. 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 109. Programación de la red de centros.

1. En la programación de la oferta de plazas, las Administraciones educativas armonizarán las exigencias derivadas de la obligación que tienen los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación y los derechos individuales de alumnos y alumnas, padres, madres y tutores legales.

2. Las Administraciones educativas programarán la oferta educativa de las enseñanzas que en esta Ley se declaran gratuitas teniendo en cuenta la programación general de la enseñanza, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos y, como garantía de la calidad de la enseñanza, una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo. Para ello tendrán en cuenta, en primer término, la red existente de centros públicos en el territorio en el que ejercen sus competencias y, en segundo término, la red existente de centros privados concertados para completar las necesidades de escolarización. Asimismo, las Administraciones educativas garantizarán la existencia de plazas públicas suficientes, especialmente en las zonas de nueva población.”

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

Disposición final primera.

Se habilita al Gobierno para dictar en el ámbito de sus competencias las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente Ley.

Disposición final segunda.— Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.»

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

## Proposición no de Ley núm. 301/17, sobre participación de la comunidad educativa.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Javier Sada Beltrán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la participación de la comunidad educativa, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un principio para que el sistema educativo goce de eficacia se basa en que la comunidad educativa tenga un papel activo en la concreción de propuestas para mejorar nuestra educación y también en la puesta en práctica de las medidas. Del mismo modo, dicha eficacia también depende de la actitud y disposición de los distintos agentes que componen el sistema educativo, no sólo de las administraciones competentes, de los centros escolares y sus profesores, que tienen una responsabilidad colectiva, sino que además depende de establecer un marco general y de propiciar un clima idóneo para que todos y cada uno de los actores involucrados asuman y ejerzan su responsabilidad específica.

Desde 1985 ha habido muchos avatares en los distintos tipos de Consejo Escolar, Consejos de Centro, los Municipales, los de Comunidad Autónoma y en el Consejo Escolar del Estado.

Todas las leyes educativas, de una u otra forma, tratan la participación y la autonomía en los centros educativos, pero lo cierto es que la participación es efectiva cuando se cree en ella, cuando en realidad pensamos que la aportación de todos beneficia al alumnado, y la autonomía es real cuando los centros disponen de recursos (económicos, materiales y humanos) para desarrollar sus proyectos.

La participación aparece en el artículo 27.7 de la Constitución de 1978, donde se establece que «los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la Ley establezca».

Sin embargo, la participación escolar ha sufrido un duro varapalo que ha pasado de ser concebida como un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos, garantizándose la participación de la comunidad educativa en la gestión de los centros educativos, tal y como se recogía en la LOE, a una participación tutelada en la LOMCE, que aunque reconoce la necesidad de buscar un equilibrio y fortaleza en la relación alumno, familia y escuela, lo hace de tal manera que extirpa toda posibilidad de cualquier toma de decisión de la comunidad educativa cuya representación se encuentra en el Consejo Escolar.

La LOMCE transfiere todas las decisiones del Consejo Escolar a la figura de director del centro, de forma que el Consejo Escolar pasa de ser un órgano de gobierno, de decisión, a un órgano meramente consultivo, y sus consejeros pasan de decidir a ser exclusivamente consultados según recoge la LOMCE en su artículo 127, y entre alguna de las competencias que tenía asignadas en la LOE, como «aprobar, decidir o fijar», se transforman en la LOMCE en «evaluar o informar».

Más allá de cuestionar si este cambio se ajusta al principio constitucional de 1978, lo que sí debe cuestionarse es que es un duro golpe que quiebra y contradice un principio educativo y formativo. Padres, madres y docentes introducen a lo largo de la educación y formación de los niños y niñas las bases para que progresivamente vayan asumiendo y adoptando decisiones en sus vidas y que lo hagan de manera responsable. Todo ello es parte del proceso de aprendizaje y de madurez en la vida, y resulta nocivo que un principio tan evidente que se debe fomentar en los niños y niñas sea hurtado en la escuela, y que la comunidad educativa sea privada de la «confianza» para que participe en las decisiones del centro.

Es lógico y deseable que la comunidad educativa tenga capacidad de decisión. No es cuestión baladí cuando se trata de poder opinar y decidir sobre aspectos que influyen en la educación integral de un hijo o hija, del proyecto educativo de un centro, de decisiones que afectan al ambiente de convivencia e incluso al cambio de libros de texto sobre lo que ya sólo se pueda opinar, pero no decidir, como ha sucedido con la LOMCE, Ley que mutila el modelo de escuela democrática, un ejemplo real que niños y niñas vivían a diario y que queda afectado también por la ola de recortes, en este caso democráticos.

Las medidas educativas de los centros escolares reducen su valor si no cuentan con el apoyo y el compromiso de las familias, precisamente educar tiene sentido si se hace conjuntamente, ya que un valor no se puede instaurar si una parte actúa de una forma y la otra diametralmente opuesta, por eso, no se debe delegar el papel educativo exclusivamente en los docentes y en los centros educativos.

Otros de los cambios que ha introducido la LOMCE modifican de manera sustancial la figura de director o directora de centro, sus funciones y los criterios para su selección. La responsabilidad y funciones asignadas a la dirección de un centro no pueden ir en detrimento de las funciones y capacidad de decisión de los consejos escolares.

Por ello, hay que seguir avanzando en dotar a los centros de mayor autonomía para dar una mejor atención educativa al alumnado que tienen escolarizado. Autonomía en la organización y funcionamiento, en la gestión de personal pudiendo definir el perfil de una parte del profesorado así como autonomía en la gestión económica. Ahora bien, ese incremento de la autonomía en la toma de determinadas decisiones no puede recaer exclusivamente en la figura del director, sino que tiene que estar basada en un modelo de escuela participativa y democrática en el que deben jugar un papel relevante todos los órganos de coordinación y participación de los centros, especialmente del Consejo Escolar donde están representados todos los sectores de la comunidad educativa.

La LOMCE también cambia criterios para la elección del director, eliminando las referencias a su elección democrática por la comunidad educativa y la elección en función de la idoneidad que aparecían en la LOE. La selección se realiza según la LOMCE por una comisión en la que la Administración cuenta con más del 50% de representación (su regulación queda en manos de las CCAA), y entre el 30% y menos del 50% para la representación del centro educativo. Estos porcentajes indican que la dirección del centro pasa a ser elegida por la Administración, quedando excesivamente limitada la representación de la comunidad educativa y perdiéndose además la posibilidad que contemplaba la LOE (apartado 2 del artículo 133) de seleccionar a los candidatos más idóneos para el cargo.

La LOE fijaba la selección del director en manos de una comisión con miembros de la Administración educativa y del centro educativo y se aseguraba que dos tercios perteneciesen a la comunidad educativa del centro.

Este nuevo proceso de selección puede convertir al director en una persona que se limita a cumplir las instrucciones de los responsables de la Administración educativa, en lugar de fomentar su liderazgo pedagógico e impulsor de la innovación educativa, para que los centros, en el marco de su autonomía, puedan organizar la mejor atención educativa al alumnado.

Por estas razones es fundamental revitalizar la participación educativa, ciertamente venida a menos y recuperar la sociabilidad de la comunidad educativa, en definitiva, se debe recuperar el concepto de comunidad educativa, docentes, padres y madres y alumnado.

Para que haya participación, en principio, ésta se debe generar y regular, y como hemos comprobado la LOMCE supone un claro retroceso a serios avances ya llevados a cabo en algunas comunidades autónomas que ya hace años regularon y fomentaron la participación. Es difícil generar una cultura de participación escolar, cuando la propia legislación no la genera o facilita. Es difícil instaurar valores democráticos cuando a la comunidad educativa se le sustituye el derecho a «decidir» por el derecho a «opinar» y es difícil mantener el principio de la participación, cuando ni siquiera en un cambio legislativo como el que se ha vivido con la LOMCE se ha generado un debate intenso, amplio y plural, que sería lo deseable para llevar adelante una ley educativa.

En definitiva, la participación debe generarse y cultivarse, porque si se desea implicación se deben poner las bases para la colaboración entre la comunidad educativa. Por ello, el Grupo Parlamentario Socialista considera que es urgente proporcionar una solución inmediata para la recuperación del principio de la participación en los centros educativos mientras se tramita una nueva Ley Básica de Educación.

Se propone, en consecuencia, recuperar la garantía de la participación de la comunidad educativa en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros educativos, para asegurar una educación de calidad con equidad.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno de España para impulsar la reforma de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, para la modificación de la participación de la comunidad educativa, mediante la modificación de los siguientes artículos:

«Artículo único. — Modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 122 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el apartado 76 del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que tendrá la siguiente redacción:

“3. Los centros docentes públicos podrán obtener recursos complementarios, previa aprobación del Consejo Escolar, en los términos que establezcan las Administraciones educativas, dentro de los límites que la normativa vigente establezca. Estos recursos no podrán provenir de las actividades llevadas a cabo por las asociaciones de padres y madres y del alumnado en cumplimiento de sus fines y deberán ser aplicados a sus gastos, de acuerdo con lo que las Administraciones educativas establezcan.”

Dos. Se modifica el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introducido por el apartado 77 del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 122 bis. — Acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes.

1. Se promoverán acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, mediante el refuerzo de su autonomía, según establezcan el Gobierno y las Administraciones educativas.

2. Dichas acciones comprenderán el impulso, reconocimiento y difusión de buenas prácticas que

tendrán como objetivo fundamental incrementar el éxito escolar y reducir el abandono escolar temprano, desde los principios que supone la educación inclusiva con el fin de dar respuesta tanto al alumnado con mayores dificultades de aprendizaje como al alumnado con mayor capacidad y motivación para aprender.

3. La realización de las acciones de calidad educativa estará sometida a rendición de cuentas por el centro docente y sus resultados se valorarán, en el marco de lo que regulen las administraciones educativas, por las mejoras obtenidas por cada centro en relación con su situación de partida.

4. Para la realización de las acciones de calidad, los centros, en el marco de la regulación que establezcan las administraciones educativas, dispondrán de autonomía para adaptar los recursos humanos a las necesidades derivadas de su aplicación y desarrollo. Para ello, previa aprobación del Consejo Escolar, los centros podrán:

a) Proponer el perfil específico del profesorado complementario que se requiere para aplicar y desarrollar su plan de actuación para la mejora de la calidad educativa.

b) Proponer, de forma motivada, la prórroga en la comisión de servicios del funcionario de carrera docente que hubiera ocupado uno de los puestos citados en el apartado anterior o, en su caso, el nombramiento de nuevo en el mismo puesto del funcionario interino docente que lo venía desempeñando, cuando, en ambos supuestos, sean necesarios para la continuidad del plan de actuación para la mejora de la calidad educativa.”

Tres. Se modifica el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, redactado por el apartado 80 del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 127. — Competencias del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias:

a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.

b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro sin perjuicio de las competencias del claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.

c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

d) Participar en la selección del director del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.

e) Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.

f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa

vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y la prevención de la violencia de género.

h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.

i) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa."

Cuatro. Se suprimen las letras l), m), n), ñ) y o) del artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el apartado 81 del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Cinco. Se modifica el artículo 135 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el apartado 84 del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que tendrá la siguiente redacción:

"1. Para la selección de los directores en los centros públicos, las Administraciones educativas convocarán concurso de méritos y establecerán los criterios objetivos y el procedimiento de valoración de los méritos del candidato y del proyecto presentado.

2. La selección será realizada en el centro por una Comisión constituida por representantes de la Administración educativa y del centro correspondiente.

3. Corresponde a las Administraciones educativas determinar el número total de vocales de las comisiones. Al menos un tercio de los miembros de la comisión será profesorado elegido por el Claustro y otro tercio será elegido por y entre los miembros del Consejo Escolar que no son profesores.

4. La selección del director, que tendrá en cuenta la valoración objetiva de los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes y la

valoración del proyecto de dirección, será decidida democráticamente por los miembros de la Comisión, de acuerdo con los criterios establecidos por las Administraciones educativas.

5. La selección se realizará considerando, primero, las candidaturas de profesores del centro, que tendrán preferencia. En ausencia de candidatos del centro o cuando estos no hayan sido seleccionados, la Comisión valorará las candidaturas de profesores de otros centros.

6. Dicho proceso debe permitir seleccionar a los candidatos más idóneos profesionalmente y que obtengan el mayor apoyo de la comunidad educativa."

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

Disposición final primera.

Se habilita al Gobierno para dictar en el ámbito de sus competencias las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.»

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

## **Proposición no de Ley núm. 302/17, sobre la eliminación de la segregación y discriminación de los alumnos y alumnas.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Javier Sada Beltrán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la eliminación de la segregación y discriminación de los alumnos y alumnas, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se sustenta sobre un planteamiento ideológico que pretende establecer una educación segregadora y elitista, que rompe con la equidad y el principio de igualdad de oportunidades, al establecer un sistema educativo dual socialmente injusto e ineficaz para el futuro del país y que atenta contra la igualdad.

La LOMCE instrumenta un sistema que va seleccionando y, a la vez, segregando, a los alumnos mediante el establecimiento de, entre otras, elección

de itinerarios en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, lo que significa en su conjunto otro proceso prematuro de selección y segregación del alumnado que no se dirige a su recuperación, sino a su estigmatización en el desarrollo formativo con resultados previsibles de mayor fracaso y abandono.

Convierte la educación en el primer escalón para la discriminación. En lugar de concentrar medios y recursos adicionales sobre los alumnos o grupos que lo necesitan para garantizar su derecho a la educación y responder adecuadamente al fracaso escolar y al abandono, la LOMCE elimina programas como los de diversificación curricular abandonando a los más vulnerables o derivándolos a itinerarios que son irreversibles. En los últimos años, la apuesta por la educación inclusiva y el trato a la diversidad que establecía la LOE permitieron mejorar a los alumnos que mostraban un nivel inferior y posibilitó equilibrar los resultados finales, haciendo de nuestro sistema educativo el segundo más equitativo de la OCDE.

Asimismo, la LOMCE discrimina al favorecer la segregación por sexos, incluyendo a los centros que la practican en la posibilidad de obtener fondos públicos, en contra de lo que establecía la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), y la jurisprudencia, porque elimina el valor de la coeducación, lo que lleva a perpetuar los estereotipos sexuales y la desigualdad. El propio Consejo de Estado recalcó la importancia que la educación mixta tiene para promover desde la escuela la igualdad de género, ya que permite fomentar valores como «el principio de igualdad efectiva de hombres y mujeres, la prevención de la violencia de género, la solución de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, reconocidos como principios fundamentales de la educación», exigiendo conocer, comprender y respetar lo que es diferente en las primeras etapas de la vida.

La LOMCE introdujo en su artículo 23 bis que «la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se organiza en materias y comprende dos ciclos, el primero de tres cursos escolares y el segundo de uno». Posteriormente, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, desarrolla los contenidos criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las distintas asignaturas contempladas en la LOMCE.

Concretamente, el artículo 24 de la LOMCE establece la Organización del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y su apartado 2 indica las asignaturas troncales del tercer curso que serán:

- a) Biología y Geología.
- b) Física y Química.
- c) Geografía e Historia.
- d) Lengua Castellana y Literatura.
- e) Primera Lengua Extranjera.»

Por su parte, el apartado 3 de dicho artículo establece que «como materia de opción, en el bloque de asignaturas troncales deberán cursar, bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas, o bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, a elección de los padres, madres o tutores legales o, en su caso, de los alumnos y alumnas».

Esta modificación, introducida en la LOMCE con respecto a la LOE, implica principios selectivos y eli-

tistas, y manifiesta una obsesión por la segregación temprana del alumnado al separarles entre los que van bien y los que van mal, entre enseñanzas académicas y aplicadas.

La toma de decisiones en este caso concreto de elegir a partir de 3.º de la Educación Secundaria Obligatoria entre unas Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas, o bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, supone la elección casi irreversible de un itinerario académico que puede marcar de una manera definitiva el futuro de jóvenes con tan sólo 13 o 14 años.

Aunque la elección de una de las dos opciones de matemáticas no excluye cursar la otra en el curso siguiente, la realidad es que se puede crear un muro inaccesible para el alumnado puesto que tendría que trabajar de manera individual los contenidos no tratados en una de las dos opciones y, consecuentemente, ver limitadas sus opciones académicas en la educación posobligatoria de Bachillerato o Formación Profesional. De hecho, el alumnado de 3.º ESO mayoritariamente opta por las matemáticas académicas para evitar cerrar posibles opciones en su futuro académico.

Carece de sentido crear este tipo de itinerarios a edades tan tempranas, cuando, al mismo tiempo, existen programas destinados a aquellos alumnos que presentan más dificultades de aprendizaje y que mediante apoyos o una mayor atención individualizada podrían alcanzar los objetivos marcados en una única opción de matemáticas.

Por su parte, el preámbulo de la LOMCE señala, en referencia a la LOE, que «las rigideces del sistema conducen a la exclusión de los alumnos y alumnas cuyas expectativas no se adecúan al marco establecido», y añade que «la posibilidad de elegir entre distintas trayectorias les garantiza una más fácil permanencia en el sistema educativo y, en consecuencia, mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional. La flexibilización de las trayectorias, de forma que cada estudiante pueda desarrollar todo su potencial, se concreta en el desarrollo de programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento en el segundo y el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria».

Sin embargo, la realidad educativa indica que el objetivo de este programa no es alcanzable. El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, en su artículo 19 establece la finalidad de que los alumnos y alumnas puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con la utilización de una metodología específica a través de la organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias diferentes a la establecida con carácter general.

La LOMCE, y posteriormente el mencionado Real Decreto, regulan las características de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, que son prácticamente idénticos a los Programas de Diversificación Curricular de la LOE pero con la gran diferencia de que se desarrollan durante dos años con carácter general (correspondiendo a los cursos 2.º y 3.º) y durante un año para los que se incorporen al finalizar 2.º curso y no estén en condiciones de promocionar a 3.º; incluso se contempla que se pueda incorporar un

alumno que ya haya cursado 3.º, como forma de repetir ese curso. Al finalizar estos programas todos estos alumnos se incorporan a 4.º de ESO ordinario, por lo que no es difícil prever que muy pocos alumnos de los que sigan estos programas podrán finalizar 4.º al haber contado con metodologías y contenidos adaptados en cursos anteriores y cursar 4.º de ESO de manera ordinaria.

Es preciso dar una solución a este alumnado que, con lo que la LOMCE establece, se ve abocado con toda probabilidad a la expulsión del sistema educativo al incorporarlos en 4.º de la ESO a un callejón sin salida.

Con respecto a la modificación sobre la ordenación de los contenidos curriculares en la educación básica impuesta en la LOMCE, ha llevado a una situación en la que la formación cívica y ética ha quedado relegada a una situación de optatividad. Siguiendo la necesidad del pleno desarrollo de las personas y del papel que el sistema educativo debe realizar en la consecución de dicho objetivo, la formación cívica y constitucional debe ser parte del contenido curricular al que todos los alumnos deben tener derecho, independientemente de la elección de una formación religiosa y moral, tal y como también señaló el propio Consejo de Estado. De igual manera parece razonable que el sistema educativo español siga las recomendaciones del propio Consejo de Europa y la tendencia del conjunto de países democráticos de nuestro entorno, de asegurar que dicha formación cívica se encuentra recogida en la ordenación de las etapas obligatorias.

Consecuentemente, y garantizando el derecho constitucional de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que deseen (artículo 27.3 de la CE), la asignatura de Religión no solo no se debe imponer en la escuela sino que, aun siendo evaluable, tampoco debe tener valor académico en ninguna de las etapas educativas, de manera que no pueda condicionar el futuro de los estudiantes a la hora de decidir su formación académica.

En otro orden de cosas, todos compartimos que la educación es claramente tanto un derecho humano como un bien público fundamental, indispensable para realizar otros derechos humanos. La Constitución española establece el derecho fundamental a la educación de todos los ciudadanos y la obligación de garantizarlo por parte de los poderes públicos (art. 27 CE, apartados 1 y 2). En este sentido, determina que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales (art. 27.2 CE).

Entre estos derechos fundamentales figura la igualdad de todos los ciudadanos y la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 14 CE).

Por tanto, desde la perspectiva constitucional y desde una visión integral, la educación no solo debe orientarse a la transmisión de contenidos y la adquisición de capacidades, sino que debe contribuir a la libre formación de la propia personalidad de los alumnos, desde el respeto y la promoción de los derechos fundamentales y los valores democráticos, entre ellos, la igualdad entre sexos.

En este sentido, la coeducación, a través de la escolarización mixta, ha supuesto un avance fundamental para la eliminación de barreras, superar estereotipos y situaciones de discriminación de etapas anteriores. Nos ha permitido, como sociedad, avanzar en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, favoreciendo la incorporación progresiva de la mujer a todos los ámbitos profesionales y de la vida pública a lo largo de las últimas décadas.

En coherencia con el mencionado art. 14 CE, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 84.3, prohibía literalmente la existencia de cualquier tipo de discriminación a los alumnos por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición, en la admisión a centros públicos y concertados.

En base a esta disposición, algunas comunidades autónomas optaron por no renovar los conciertos que existían con centros que segregaban a los alumnos por razón de su sexo. Los procesos judiciales iniciados por los centros para resolver esta cuestión fueron resueltos, en última instancia, por varias sentencias del Tribunal Supremo emitidas durante los años 2012, 2013 y 2014, que avalaron la supresión de estos conciertos.

Ante esta situación, el Gobierno del PP decidió blindar los conciertos con los centros que segregan por sexo modificando el art. 84.3 de la LOE, a través de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Esta modificación no se ajusta a lo que establece nuestra Constitución, ni a las Convenciones suscritas por nuestro país, ni a los objetivos que debe perseguir nuestro sistema educativo.

En primer lugar, según la propia jurisprudencia del Tribunal Constitucional, cualquier diferencia que se establezca en los ámbitos que figuran en el art. 14 de la Constitución, entre ellos el género, debe tener una especial justificación que no se da en este caso.

La apuesta por la educación mixta se recoge, además, en la Convención para la Eliminación de toda Forma de Discriminación para la Mujer, de 1979, suscrita por nuestro país ya en la etapa democrática, criterio que se ve claramente reflejado en nuestro ordenamiento jurídico en Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, al establecer el principio de transversalidad que caracteriza a la igualdad de género (art. 15); y, respecto a la educación en concreto, al disponer que el sistema educativo incluirá entre sus principios de calidad «la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros» (art. 23).

Teniendo la educación mixta una fundamental trascendencia en la promoción y consecución de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, no hay en esta medida de la Ley ningún fundamento amparado por la Constitución que justifique una tal diferenciación, sino al contrario, un fundamento de rechazo al despliegue del principio de igualdad en la formación de hombres y mujeres.

Todo lo anterior pone de manifiesto la evidencia de que la financiación pública de los centros que segregan por razón de sexo entra en contradicción con el principio de igualdad recogido en el art. 14 CE y la obligación del Estado para promover las condiciones y

remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad de los individuos entre sí sea real y efectiva (art. 9.2 CE).

A modo de conclusión, la LOMCE estigmatiza el futuro de personas que inician su adolescencia castroando sus posibilidades de cambio e incluso de mejora, y conduce de forma reiterada y casi obsesiva al principio de selección y desigualdad. Es difícil lograr la integración cuando existen medidas segregadoras y contrarias a una enseñanza inclusiva y comprensiva como las que se contemplan en dicha Ley, medidas que repercuten en una segregación temprana.

Se propone, en consecuencia, y mientras se tramita una nueva Ley Básica de Educación, garantizar la igualdad de oportunidades en la escolarización obligatoria de modo que ningún alumno o alumna encuentre limitadas sus opciones en 4.º de ESO o educación postobligatoria por la doble opción de matemáticas existente en 3.º de ESO. Asimismo, se propone dar una solución inmediata para el alumnado de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, manteniendo los programas de Diversificación Curricular en 3.º y 4.º de ESO, con el objetivo de recuperar un principio básico como el que ningún alumno quede excluido de la posibilidad de obtener el título de graduado en ESO y, por tanto, de la posibilidad de continuar estudios posobligatorios.

Del mismo modo, se propone suprimir los conciertos que segregan por sexo por no ajustarse a los principios constitucionales, además de que no existen razones educativas que avalen la separación de niños y niñas en las aulas, en contra de la política obsesiva del PP de blindar a dichos conciertos.

Finalmente, se propone garantizar que todo el alumnado tenga el derecho a cursar una formación cívica, así como que todo aquel que así lo desee pueda cursar una formación religiosa evaluable pero sin valor académico.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno de España para que impulse la modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que fue modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, para la eliminación de la segregación y discriminación de los alumnos y alumnas, con el siguiente texto:

«Artículo único. — Modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que fue modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El apartado 3 del artículo 84, modificado por el apartado 61 del artículo único de la L.O. 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, queda redactado de la siguiente manera:

“3. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Por ello, las administraciones educativas no podrán suscribir conciertos con los centros que tengan una organización de la enseñanza diferenciada por sexos.”

Dos. Se añade una disposición transitoria con el siguiente contenido:

“Disposición transitoria vigésima.

A partir del curso 2018-19 y hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y Político por la educación, se aplicará lo siguiente:

1. Todo el alumnado del tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria cursará las mismas Matemáticas, las denominadas, en la presente Ley, Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas.

2. Todo el alumnado de 5.º y 6.º de Educación Primaria cursará la asignatura específica de Valores Sociales y Cívicos regulada en la presente Ley.

3. Todo el alumnado del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria cursará la materia de Valores Éticos regulada en la presente Ley.

4. Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia entre todos los alumnos y alumnas, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, ni en la obtención de la nota media a efectos de admisión de alumnos, cuando hubiera que acudir a ella para realizar una selección entre los solicitantes.

5. El alumnado, cuyos padres, madres o tutores legales no elijan el área o materia de Religión no cursarán ninguna área o materia alternativa.

6. Para facilitar el éxito escolar y la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, los alumnos que hayan cursado un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria se incorporarán a un programa de las mismas características en el cuarto curso, en el marco que regulen las administraciones educativas.”

Tres. Se suprime la Aplicación temporal del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación plasmada en la Disposición transitoria segunda de la L.O. 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

Disposición final primera.

Se habilita al Gobierno para dictar en el ámbito de sus competencias las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente Ley.

Disposición final segunda. — Entrada en vigor.  
La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.»

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

## Proposición no de Ley núm. 304/17, sobre medidas de apoyo a las personas con dislexia.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Susana Gaspar Martínez, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas de apoyo a las personas con dislexia, solicitando su tramitación ante Pleno.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dislexia aunque es de amplia y compleja definición, podemos definirla como una Dificultad Específica de Aprendizaje (DEA) de origen neurobiológico, caracterizada por la presencia de dificultades en la precisión y fluidez en el reconocimiento de palabras (escritas) y por un déficit en las habilidades de decodificación (lectora) y deletreo.

La dislexia, de acuerdo con FEDIS (Federación Española de Dislexia y otras DEA —Dificultades Específicas de Aprendizaje—), se estima tiene una incidencia del 15% entre los españoles y tiene consecuencia dificultades en áreas relacionadas con el lenguaje, tales como ortografía, escritura, pronunciación de palabras y expresión oral.

Los estudiantes con la Dislexia presentan un alto grado de dificultad de aprendizaje que, en muchas ocasiones, afecta directamente a sus resultados escolares sin que ello se corresponda con su capacidad intelectual, aptitudinal o actitudinal. Tienen dificultades para ajustar el nivel de actividad a las exigencias de la tarea y su rendimiento es irregular.

La implementación de una serie de actuaciones en los centros educativos, es fundamental para que este colectivo desarrolle sus capacidades educativas, emocionales y sociales con todos sus derechos y garantías. Dichas actuaciones deben estar dirigidas a la detección identificación temprana, a la intervención educativa, a la formación de los profesionales, al asesoramiento y orientación de las familias, es decir implicar a todos los agentes de la comunidad educativa.

El artículo 57 apartado 2 de la LOMCE se establece que «Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia

escolar, pueden alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado», también recogido en el artículo 71.2 de la 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Decreto 135/2014 de 29 de Julio, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo, en el artículo 23 en su apartado 1 fija lo que se entiende por alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por dificultades específicas de aprendizaje, incluyendo al alumnado con trastorno específico de aprendizaje de la lectura, escritura o cálculo. Estableciendo como principios generales de actuación los siguientes:

— La personalización de la enseñanza, atendiendo a las características individuales, familiares y sociales del alumnado con objeto de proporcionar las propuestas que permitan su mayor desarrollo personal y académico.

— La excelencia y la equidad como soportes de la calidad educativa, ya que está sólo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende y adquiere e máximo desarrollo de sus capacidades.

— La atención educativa basada en la adopción de medidas de distinto nivel de especificidad en función de la respuesta del alumnado a la intervención.

— La colaboración y coordinación con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la atención educativa integral del alumnado.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente:

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a:

1. Poner en marcha, en coordinación con las Comunidades Autónomas, un plan nacional contra la dislexia, de carácter multidisciplinar, que involucre esencialmente al ámbito sanitario y educativo.

2. A desarrollar un protocolo de detección e identificación de los indicadores de riesgo a lo largo de las diferentes etapas escolares.

3. A instar la colaboración y aprovechamiento de la investigación científica sobre la dislexia que se realiza en distintas universidades española/de las CA y llevar a cabo convenios de colaboración con las mismas, para la puesta en práctica de las investigaciones elaboradas; así como instar a la creación de Equipos de Orientación Especializado en Dificultades de Aprendizaje.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Implementar herramientas de diagnóstico eficaces y eficientes en coordinación con el Gobierno de España. Entre ellas a desarrollar un sistema de predicción e identificación temprana de la dislexia evolutiva que alcance un alto grado de sensibilidad y especificidad mediante plataformas Web, accesibles a través de Internet y que permita no solo la detección sino también la creación de una Base de Datos que permita obtener información a mayor escala y mejorar el protocolo de detección, ampliando estos sistemas a Educación Infantil.

2. Implementar el modelo de Respuesta de Intervención Temprana, realizada en la etapa de Educación Infantil a los 4 o 5 años (sesiones de 5 a 20 minutos, tres veces por semana, durante 16 a 20 semanas) que pueden reducir hasta en cuatro veces el gasto, y que en circunstancias normales se invierte en muchos países en intervención específica, siendo la disminución del gasto solamente un 50%, si la intervención se realiza un año más tarde.

3. Desarrollar e implementar planes de trabajo individualizados para los alumnos con dislexia y otras DEA que incluya entre otras las siguientes estrategias y/o actividades pedagógicas:

a) Fijar procedimientos que a partir del aprendizaje oral deriven y faciliten el aprendizaje escrito.

b) Prestar una atención individualizada al alumno diagnosticado de dislexia u otras DEA.

c) Llevar a cabo una adecuada coordinación entre los diferentes profesionales que atienden al alumno, tanto desde el punto de vista educativo, como sanitario y social, así como trabajo colaborativo con las familias.

d) Compensar la información escrita con otro tipo de información complementaria de carácter audiovisual, no a la sobrecarga de tareas, y establecer estrategias para mejorar la reflexividad, motivación y autoestima.

e) Adaptación de los sistemas y criterios de evaluación de los alumnos con dislexia y otros DEA.

f) Elaborar una guía que sirva de apoyo a los educadores, con la información imprescindible sobre todo lo que se debe conocer sobre la dislexia y otras DEA.

4. Incluir las posibles adaptaciones metodológicas, evaluativas o de exclusión de materias que favorezcan y garanticen la continuidad de los niños con dislexia y otros DEA en el sistema educativo.

Zaragoza, 4 de octubre de 2017.

La Portavoz  
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

## **Proposición no de Ley núm. 307/17, sobre al apoyo y respaldo a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado como garantes del Estado de Derecho.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.<sup>o</sup> Ángeles Orós Lorente, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre al apoyo y respaldo a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado como garantes del Estado de Derecho, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción n.º 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada

y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo algunos manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta —independientemente de la ideología en que se amparen— así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la ad-

miración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente:

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón manifiestan:

1. Su apoyo total y respaldo incondicional a la Policía Nacional y a la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.

2. Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

Además, las Cortes de Aragón instan al conjunto de las Instituciones españolas a:

3. Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes

4. Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.

Zaragoza, 9 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
M.º ÁNGELES ORÓS LORENTE

### **Proposición no de Ley núm. 308/17, sobre la atención bucodental para personas con problemas de conducta.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Arturo Aliaga López, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la atención bucodental para personas con problemas de conducta, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Aragón hay muchas personas con problemas de conducta, ya sean mayores o jóvenes con problemas mentales, enfermos de Alzheimer, discapacitados psíquicos, personas con autismo,...en los que se producen en ocasiones dificultades para que estos usuarios puedan recibir las mismas prestaciones sanitarias que el resto de los ciudadanos, lo que justifica establecer los mecanismos organizativos y de coordinación necesarios a fin de que sean atendidos en aquellos ámbitos asistenciales donde se les puede garantizar su correcta realización.

La Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 propone potenciar la igualdad de acceso a los servicios de salud y a las instalaciones vinculadas. En relación a la asistencia bucodental, las personas con discapacidad psíquica presentan una alta incidencia y prevalencia de patologías orales, a la vez que precisan para su prevención y tratamiento, dispositivos e intervenciones especiales, lo que obliga a adoptar protocolos o programas específicos de atención odontológica.

El objetivo propuesto con esta iniciativa es que en nuestra Comunidad Autónoma exista un compromiso y esfuerzo suplementario en la puesta en marcha de nuevas prestaciones odontológicas, especialmente dirigidas a la población infantil y adulta con problemas de conducta, pero también para aquellas personas que, sin presentar problemas de conducta, lo requieren por diversos problemas de discapacidad intelectual, trastorno mental...

En el caso de las personas con problemas de conducta y que, además, tienen diagnosticado otro tipo de enfermedades o trastornos de la conducta que, a causa de su deficiencia, no son capaces de mantener sin ayudas de tratamientos sedativos el necesario autocontrol que permita una adecuada atención a su salud bucodental, para facilitar las prestaciones a las que tengan derecho, es necesario en la actualidad en Aragón remitirlos a Cataluña para poder garantizar su correcta realización.

Para ello, las familias deben hacerse cargo del traslado del paciente hasta Barcelona donde son atendidas a través de un protocolo específico que establece los mecanismos que garantizan que estas personas puedan recibir dichas prestaciones de salud bucodental. La atención se presta por el personal especializado y formado en Cataluña.

Todo ello supone un trastorno para las familias de pacientes con trastorno de conducta al tener que trasladar a los mismos durante, a veces, más de 300 kilómetros, cuando el servicio podría darse en Zaragoza con el personal formado adecuadamente para poder prestar el servicio en territorio aragonés.

Aunque el tratamiento recibido en Barcelona es gratuito para las familias, sin embargo, éstas deben correr con los gastos de traslado y días de permiso que deben cogerse para poder hacer efectivo el traslado y recibir el servicio necesario.

Además, cuando en Aragón existen clínicas bucodentales privadas que prestan el servicio a personas con problemas de conducta en Hospitales, creemos más conveniente que, existiendo el recurso en nuestro

territorio, se pueda concertar con dichos Hospitales este servicio que es tan necesario para las familias, al menos, hasta que no contemos con una unidad bucodental que sepa abordar el tratamiento en pacientes con problemas de conducta dentro de nuestra Comunidad.

En Comunidades Autónomas como Cataluña, Madrid o Castilla y León se presta ya de manera gratuita, por ello, consideramos que por todo lo anteriormente expuesto, se justifica la iniciativa de adoptar las medidas necesarias para definir, garantizar, coordinar y ampliar las prestaciones de salud bucodental del Sistema de Salud de Aragón a la población con problemas de conducta incluidas en su ámbito de aplicación, garantizado el servicio en el territorio aragonés, sin necesidad de trasladarse 300 kilómetros para ser prestado.

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Instar al Gobierno de Aragón a formar a profesionales del Sistema de Salud aragonés para tratar la atención bucodental en personas con problemas de conducta, discapacidad intelectual o trastorno mental y así poder contar con una unidad especializada en Aragón. En tanto en cuanto no se disponga de esa unidad especializada, el Gobierno de Aragón concertará el servicio con los Hospitales que lo prestan en nuestro territorio.

Zaragoza, 9 de octubre de 2017.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

### 3.1.2.2. EN COMISIÓN

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

*La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante la correspondiente Comisión, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.*

*Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.*

Zaragoza, 10 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

## Proposición no de Ley núm. 303/17, sobre un programa de mejora en los servicios de los polígonos industriales en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Arturo Aliaga López, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre un programa de mejora en los servicios de los polígonos industriales en Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La falta de servicios de luz, agua y gas; la mejora de las comunicaciones de telefonía móvil e internet son unas de las debilidades más importantes que el Gobierno de Aragón debe trabajar para explotar al máximo el potencial de los polígonos industriales de nuestra Comunidad y contribuir a crear unas condiciones favorables para que las empresas instaladas en los mismos sean competitivas de acuerdo a las necesidades propias de las empresas del siglo XXI, independientemente del lugar de donde se encuentran.

Gran parte de la salud del empleo de nuestra Comunidad depende de la llegada de empresas nuevas a nuestra tierra y que se den las condiciones favorables para que las empresas de Aragón instaladas en los Polígonos tengan unas condiciones favorables.

La falta de promoción y la mejora de los servicios, las telecomunicaciones y la seguridad, entre otros, son algunas de las debilidades en las que se ha de trabajar para poner en valor las potencialidades del suelo industrial en Aragón y enfatizar el potencial los Polígonos industriales de nuestra Comunidad como foco de atracción de Empresas y Empleo a Aragón.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Aragonés presenta la siguiente:

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Elaborar un análisis DAFO de servicios de energía y aguas de los polígonos de Aragón para paliar las posibles deficiencias de competitividad en el corto, medio y largo plazo. Especialmente en lo que se refiere al servicio de aguas y mejora de infraestructuras eléctricas y gasísticas.

2. Desarrollar un plan de mejora de los servicios de telefonía y banda ancha en los Polígonos de Aragón que tengan deficiencias con el objetivo de disponer de un servicio básico y avanzado de comunicaciones acorde a lo que las necesidades empresariales demandan hoy en día en el siglo XXI.

3. Implicar en los estudios previos y planes de desarrollo posteriores a los Ayuntamientos, Comarcas,

Diputaciones Provinciales así como a todos aquellos programas Nacionales y Europeos que puedan dotar de unos mejores servicios de telefonía, Internet, agua, luz y gas para que los Polígonos industriales que existen en Aragón sean competitivos.

4. Realizar dicho DAFO y terminar el Plan antes en el plazo de un año.

Zaragoza, 3 de octubre de 2017.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

## **Proposición no de Ley núm. 305/17, sobre mediación en materia penal, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.ª Ángeles Orós Lorente, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre mediación en materia penal, solicitando su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente el Gobierno de Aragón ha sacado la convocatoria de las Subvenciones para la Mediación en materia Intrajudicial y Extrajudicial para el periodo 2017-2018.

La Mediación es, en general, un sistema alternativo al proceso judicial para la resolución de conflictos. Y ello es así en la mediación Civil, Mercantil, Contenciosa y Laboral. La Mediación Civil y Mercantil está recogida y potenciada en una Ley, al igual que la mediación Familiar. La Mediación laboral, es una parte inicial obligada del proceso laboral, además de estar arraigada en Aragón gracias al sistema de Mediación y Arbitraje y que tan buenos resultados produce.

En cambio, en Materia Penal, la mediación tiene una característica diferente a la del resto. No se busca tanto un acuerdo que pueda regir las relaciones venideras o futuras entre los afectados que, si fuera el caso, también sucedería, sino que busca la reparación moral y material de la víctima. Esa especificidad que confiere a la Mediación Penal una característica singular, como lo demuestra el hecho de que toda la normativa española y europea le dan un tratamiento diferencial, ha sido la última en regularse, por su especial dificultad, y requiere, para su ejercicio, de un conocimiento profundo no sólo de los entresijos de la mediación, sino del contexto delictual y las aficciones que el mismo produce en las personas. Algo no requerido para el resto de las jurisdicciones sujetas a mediación.

En esta Convocatoria de Subvenciones para 2017-2018, para poder optar a la convocatoria de proyecto piloto en materia de Mediación Penal, el Gobierno de Aragón obliga a que necesariamente se opte a alguna forma de mediación más. No exigiendo ese requisito

para optar a otras áreas (divulgación e investigación) de mediación, algo que resulta incomprensible, dada la especialidad de la mediación penal y que por comparación, no ocurre tampoco en la mayor parte de las Comunidades Autónomas que tienen convocatorias similares.

Entendiendo que la Mediación Penal y la Justicia Restaurativa son una especialidad de la mediación que cumple una finalidad más amplia y muy diferente de las otras áreas de mediación en el mundo de la Justicia, sería recomendable que desde el Gobierno de Aragón, no solo se le otorgue un tratamiento concreto, específico y diferenciado, sino que además, no se exija en las bases de la Convocatoria para las subvenciones, que quienes opten a la mediación Penal deban también optar por el resto de jurisdicciones, máxime cuando esa multidisciplinariedad no se exige en las demás materias convocadas.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente:

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón Instan al Gobierno de Aragón a tomar conciencia de las particularidades propias de la Mediación Penal y la Justicia restaurativa, a fomentar específicamente esta área de mediación, como una especialidad de la mediación intra y extrajudicial con características propias muy diferenciadas y a llevar a cabo las actuaciones oportunas para corregir la obligación de optar a varias jurisdicciones, a quienes deseen acceder a las subvenciones en materia de mediación penal, máxime cuando ese requisito de multiconcurrencia no lo exige para poder acogerse a las subvenciones en otras áreas de la mediación.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
M.ª ÁNGELES ORÓS LORENTE

## **Proposición no de Ley núm. 306/17, sobre avispa asiática (vespa velutina), para su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Arturo Aliaga López, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la avispa asiática (*vespa velutina*), solicitando su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se tiene constancia de que la *vespa velutina*, más conocida como avispa asiática, ha comenzado a asentarse en Aragón, muestra de ello son los dos nidos localizados y destruidos, en los dos últimos años, el primero de ellos el pasado año en Salvatierra de Esca

y el segundo hace escasamente unas semanas en el Valle de Hecho.

Esta especie depreda a la abeja melífera de una manera voraz destruyendo poblaciones enteras, por lo que supone una amenaza muy grave para la apicultura, pero también para las poblaciones de insectos polinizadores del medio natural aragonés.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Aragonés presenta la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Actuar de manera decidida y efectiva frente a la llegada de la especie *vespa velutina* a nuestra comunidad autónoma, especie que amenaza los recursos naturales y económicos de Aragón.

2. Establecer un protocolo para la detección y control de la avispa asiática en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Realizar un estudio en el que participen tanto el CITA, como la Universidad de Zaragoza con el fin de, por un lado, recoger los datos y la información que permita elaborar un Plan de acción específico contra la avispa asiática en Aragón, y por otro, investigar la viabilidad de utilizar otros métodos de control más específicos y eficaces para el control de esta especie, como podrían ser, por ejemplo, métodos de control biológico.

4. Elaborar y poner en marcha un Plan de acción específico contra la avispa asiática en la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión y control de esta especie.

5. Organizar jornadas informativas dirigidas al sector apícola con el fin de dar a conocer las actuaciones y medidas que el Gobierno de Aragón va a implementar para el control de la avispa asiática y la reducción del impacto que esta pueda tener en el medio ambiente y en los ataques a las abejas productoras de miel que constituyen un elemento esencial de su dieta.

6. Informar a los apicultores, productores de miel y otros profesionales del sector, acerca de aquellas medidas que contribuyan a la prevención y defensa de sus colmenas, y estudiar la posibilidad de repartir trampas y otros elementos de captura destinados a la prevención de los daños que esta especie pudiera causar.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Gobierno Central al objeto de:

1. Elaborar una estrategia nacional que coordine las acciones oportunas con las distintas administraciones implicadas para proteger a la abeja melífera ante la amenaza de la «*vespa velutina nigritorax*».

2. Promover una investigación dirigida a descubrir una feromona específica de esta especie que permita atraer a estas avispas a una trampa, donde puedan ser exterminadas.

Zaragoza, 5 de octubre de 2017.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

## La Proposición no de Ley núm. 244/17, sobre impulso de un área logística-industrial en el norte de la provincia de Huesca vinculada al ferrocarril de Canfranc, pasa a tramitarse ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha admitido el escrito presentado por la Portavoz adjunta del G.P. Popular, en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 244/17, sobre impulso de un área logística-industrial en el norte de la provincia de Huesca vinculada al ferrocarril de Canfranc, publicada en el BOCA núm. 177, de 24 de julio de 2017, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse en la Comisión de Economía, Industria y Empleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

#### 3.1.3. RECHAZADAS

##### 3.1.3.2. EN COMISIÓN

## Rechazo por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 332/16, sobre la práctica deportiva de personas con discapacidad.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2017, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 332/16, sobre la práctica deportiva de personas con discapacidad, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 105, 21 de septiembre de 2016.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

## 3.2. INTERPELACIONES

### 3.2.1. EN TRAMITACIÓN

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

*La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha admitido a trámite las Interpelaciones que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios.*

*Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 254.3 del Reglamento de la Cámara.*

*Zaragoza, 10 de octubre de 2017.*

*La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS*

### **Interpelación núm. 123/17, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de servicios sociales y derechos de los usuarios.**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales la siguiente Interpelación relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de servicios sociales y derechos de los usuarios.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Aragón está llevando a cabo diferentes políticas en materia de Servicios Sociales, por lo que esta Diputada formula la siguiente:

#### INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón en materia de Servicios Sociales y Derechos de los Usuarios?

Zaragoza, 3 de octubre de 2017.

*La Diputada  
ANA MARÍN PÉREZ  
V.º B.º  
La Portavoz Adjunta  
M.º ÁNGELES ORÓS LORENTE*

### **Interpelación núm. 124/17, relativa a la política general de ciencia.**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad relativa a la política general de ciencia.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pacto por la Ciencia, que ha sido rubricado por investigadores e instituciones aragonesas, busca aumentar la inversión en I+D+i hasta alcanzar el porcentaje del 1,3% del PIB de la media española y, a medio plazo, el de la Unión Europea e incluso superarla, desde el convencimiento de que el progreso necesita un crecimiento moderado.

#### INTERPELACIÓN

¿Qué política sobre Ciencia tiene pensado llevar el Gobierno de Aragón hasta final de legislatura y, por su especial relevancia, en relación al Pacto de la Ciencia de Aragón?

Zaragoza, 5 de octubre de 2017.

*El Diputado  
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE  
V.º B.º  
El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ*

## 3.3. MOCIONES

### 3.3.1. APROBADAS

#### 3.3.1.2. EN COMISIÓN

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

*De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Mociones que se insertan a continuación, aprobadas por las distintas Comisiones.*

*Zaragoza, 10 de octubre de 2017.*

*La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS*

### **Aprobación por la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Moción núm. 39/17, dimanante de la Interpelación núm. 92/17, relativa a la política general en materia de fruticultura.**

La Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, con motivo del debate de la Moción núm. 39/17, dimanante de la Interpelación núm. 92/17, relativa a la política general en materia de fruticultura, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a defender los intereses de la pequeña y mediana fruticultura familiar aragonesa, mediante la puesta en marcha de las siguientes acciones políticas:

1. Exigir el cumplimiento de la Ley de la Cadena Alimentaria, para impedir la «venta a resultas» y asegurar un reparto justo del valor generado en la cadena alimentaria, a través del aumento de los controles de la Agencia de Información y Control Alimentario, la inspección y el control de la calidad y el etiquetado en los puntos de venta.

2. Analizar en profundidad, junto a las organizaciones de fruticultores, la realidad productiva del sector de la fruta, por zonas, variedades y calendarios, imprescindible para implementar un posible segundo Plan de Reconversión Varietal o estudiar planes de arranque.

3. Promocionar la fruta dulce producida en Aragón, para potenciar las producciones de calidad, apoyar las marcas de calidad y fomentar mercados de proximidad y la estabilidad en los mercados internacionales.

4. Impulsar una reforma profunda de la Política Agraria Común, hacia un cambio de modelo que asegure una fruticultura con fruticultores con rentas dignas y precios justos.»

Zaragoza, 10 de octubre de 2017.

El Presidente de la Comisión  
FERNANDO SABÉS TURMO

## **Aprobación por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de la Moción núm. 40/17, dimanante de la Interpelación núm. 54/17, relativa a la ejecución del Presupuesto de 2017 del Gobierno de Aragón.**

La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2017, con motivo del debate de la Moción núm. 40/17, dimanante de la Interpelación núm. 54/17, relativa a la ejecución del Presupuesto de 2017 del Gobierno de Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Anteponer los intereses de Aragón a los intereses partidistas y registrar en las Cortes de Aragón el Proyecto de Ley de Presupuestos de 2018 en el plazo de 15 días.

2.º Publicar mensualmente la ejecución del Presupuesto de 2017 en el Portal de Transparencia y llegar a un convenio con las Cortes de Aragón para dar acceso al sistema Sherpa a todos los Diputados en tiempo real.»

Zaragoza, 9 de octubre de 2017.

El Presidente de la Comisión  
FERNANDO LEDESMA GELAS

## **3.3.2. EN TRAMITACIÓN**

### **3.3.2.1. EN PLENO**

#### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

*La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha admitido a trámite la Moción que figura a continuación, presentada por el G.P. Popular para su tramitación ante el Pleno.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta moción hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.*

*Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.*

*Zaragoza, 10 de octubre de 2017.*

*La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS*

## **Moción núm. 48/17, dimanante de la Interpelación núm. 60/17, relativa a política general en materia de trabajo autónomo.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 258 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm.60/17, a política general en materia de trabajo autónomo formulada por el Diputado Ricardo Oliván Bellosta, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

### **MOCIÓN**

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Crear y constituir de forma inmediata el Consejo Aragonés del Trabajo Autónomo.

2. Remitir a las Cortes de Aragón, antes de finalizar el año 2017, el proyecto de Ley de Emprendimiento y Apoyo al Trabajo Autónomo.

3. Definir, junto con las asociaciones representativas del colectivo de autónomos, un programa específico de apoyo al trabajo autónomo en Aragón, asignando a tal fin, partidas de los distintos planes y programas que gestiona el Gobierno de Aragón que puedan tener relación con la materia.

4. Incorporar al programa específico de apoyo al trabajo autónomo en Aragón las medidas aprobadas por estas Cortes de Aragón en relación con el colectivo de los autónomos.

Zaragoza, 6 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
M.º ÁNGELES ORÓS LORENTE

## 3.3.2.2. EN COMISIÓN

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha admitido a trámite las Mociones que figuran a continuación, presentadas por los Grupos Parlamentarios para su tramitación ante las distintas Comisiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas mociones hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que hayan de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

**Moción núm. 47/17, dimanante de la Interpelación núm. 104/17, relativa a la política general en materia fiscal, para su tramitación ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.**

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 258 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 104/17, relativa a la política general en materia fiscal, formulada por la Diputada D.ª Elena Allué de Baro, presenta para su debate y votación en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública la siguiente

## MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar un Proyecto de Ley de modificación de la Ley 10/2015, de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, que elimine en su totalidad el Capítulo completo dedicado al Impuesto Medioambiental sobre las Instalaciones de Transporte por Cable.

Zaragoza, 6 de octubre de 2017.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**Moción núm. 49/17, dimanante de la Interpelación núm. 112/17, relativa a la innovación y la investigación, para su tramitación ante la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad.**

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 258 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación número 112/17, relativa a la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), formulada por el Diputado Modesto Lobón Sobrino, presenta para su debate y votación en la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad la siguiente

## MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a entregar a los distintos Grupos Parlamentarios, con antelación a la presentación de la nueva Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3 Aragón), en Pleno o en Comisión, el documento de trabajo que haya servido, o esté sirviendo, de base para la redacción definitiva del mencionado nuevo RIS3 Aragón. En dicho documento de trabajo deberá contenerse, entre otras cuestiones, las siguientes:

— Relación de las líneas estratégicas del actual RIS3 Aragón que se consideran obsoletas y por qué razones

— La modificación que han experimentado, desde julio de 2015 hasta el momento presente, los distintos indicadores de seguimiento y resultados contenidos en el actual RIS3 Aragón

— Relación de instituciones, entidades y empresas consultadas para la elaboración del mencionado documento de trabajo

Zaragoza, 6 de octubre de 2017.

La Portavoz Adjunta  
M.ª ÁNGELES ORÓS LORENTE

## 3.3.3. RECHAZADAS

## 3.3.3.2. EN COMISIÓN

**Rechazo por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Moción núm. 43/17, dimanante de la Interpelación núm. 70/17, relativa al proceso de escolarización de alumnos.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha rechazado la Moción núm. 43/17, dimanante de la Interpela-

ción núm. 70/17, relativa al proceso de escolarización de alumnos, presentada por el G.P. Aragonés y publicada en el BOCA núm. 185, de 4 de octubre de 2017.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

### 3.4. PREGUNTAS

#### 3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

##### 3.4.1.1. EN PLENO

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha admitido a trámite la Pregunta que figura a continuación formulada por la Sra. Marín Pérez para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

### **Pregunta núm. 1241/17, relativa a la modificación de la Ley de Familias de Aragón y su mención en el II Plan Estratégico de Servicios Sociales.**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la modificación de la Ley de Familias de Aragón y su mención en el II Plan Estratégico de Servicios Sociales.

#### ANTECEDENTES

Conforme a la información recibida a través del Gobierno de Aragón, el Ejecutivo prevé modificar la actual Ley de Familias de Aragón, tal y como se menciona en el II Plan Estratégico de Servicios Sociales.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente:

#### PREGUNTA

¿Por qué se toma en consideración por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales en el II Plan

Estratégico de Servicios Sociales, la modificación de la Ley de Familias de Aragón?

Zaragoza, 4 de octubre de 2017.

La Diputada  
ANA MARÍN PÉREZ

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 260 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he admitido a trámite las Preguntas que se relacionan a continuación, formuladas al Sr. Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

### **Pregunta núm. 1246/17, relativa a las consecuencias para Aragón de la situación política en Cataluña.**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 260 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa a las consecuencias para Aragón de la situación política en Cataluña.

#### PREGUNTA

¿Cómo prevé su Gobierno afrontar las consecuencias que se puedan derivar para Aragón de la situación política en Cataluña?

Zaragoza, 16 de octubre de 2017.

La Portavoz  
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

### **Pregunta núm. 1247/17, relativa a las acciones en defensa de la Travesía Central del Pirineo.**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 260 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa a las acciones en defensa de la Travesía Central del Pirineo.

## PREGUNTA

¿Tiene previsto el Presidente en lo que queda de legislatura impulsar acciones en defensa de la Travesía Central del Pirineo?

Zaragoza, 17 de octubre de 2017.

El Portavoz  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

**Pregunta núm. 1248/17, relativa al grado de lealtad del Presidente del Gobierno de Aragón para abordar los retos que afectan a la Comunidad Autónoma y a sus instituciones.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 260 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa a su grado de lealtad para abordar los retos que afectan a la Comunidad Autónoma y a sus Instituciones.

## PREGUNTA

Una vez consolidada aparentemente su situación orgánica al frente de los socialistas aragoneses, ¿está Vd. dispuesto a abordar con absoluta lealtad y atendiendo a la realidad representativa en esta Cámara, los grandes retos que afectan a nuestra Comunidad Autónoma y el necesario proceso de renovación institucional que debe de llevarse a cabo, de manera inmediata?

Zaragoza, 17 de octubre de 2017.

La Portavoz  
M.º MAR VAQUERO PERIANEZ

**Pregunta núm. 1249/17, relativa al impuesto de contaminación del agua (ICA) en Zaragoza.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 260 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa al impuesto de contaminación del agua (ICA) en Zaragoza.

## PREGUNTA

Sr. Presidente, esta semana se ha empezado a cobrar el impuesto de contaminación del agua (ICA) a los vecinos y vecinas de Zaragoza.

¿Era a esto a lo que se refería cuando, en el pasado Debate del Estado de la Comunidad, respondió a Izquierda Unida que «se mostraba dispuesto a replantear el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas»?

En Zaragoza, a 17 de octubre de 2017.

La Portavoz  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**Pregunta núm. 1250/17, relativa al rumbo del Gobierno de Aragón.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 260 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa al rumbo del Gobierno de Aragón.

## ANTECEDENTES

Ha sido habitual que este Gobierno de Aragón se excusara en la ausencia de presupuestos para no presentar ni muchos menos avanzar en un proyecto de futuro para Aragón. Sin embargo, los distintos incumplimientos del contenido de la ley de presupuestos durante 2017, sumados a los del ejercicio anterior, dan idea de que la estrategia presupuestaria de este Gobierno es tan errática como su proyecto político

## PREGUNTA

¿Qué rumbo va a darle a su Gobierno durante el resto de la Legislatura, en especial en cuanto a su estrategia presupuestaria, lastrada por reiterados incumplimientos e inejecuciones?

Zaragoza, a 17 de octubre 2017.

La Portavoz  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

**3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA**  
**3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS**

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

*La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados, para su respuesta escrita.*

*Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.*

Zaragoza, 10 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

### **Pregunta núm. 1232/17, relativa a al curso de formación «Infancia con discapacidad en situación de riesgo y/o desamparo».**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al curso de formación «Infancia con discapacidad en situación de riesgo y/o desamparo»

#### ANTECEDENTES

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales manifestó que el curso de formación «Infancia con discapacidad en situación de riesgo y/o desamparo» estaba programado para realizarse el mes de septiembre.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente:

#### PREGUNTA

¿En qué fecha concreta se ha llevado a cabo la realización del curso «Infancia con discapacidad en situación de riesgo y/o desamparo»?

¿A qué conclusiones se llegaron en el mismo?

Zaragoza, 4 de octubre de 2017.

La Diputada  
ANA MARÍN PÉREZ

### **Pregunta núm. 1233/17, relativa a las medidas llevadas a cabo por el Gobierno de Aragón, junto con el Ayuntamiento de Zaragoza, para la gestión de situaciones de desprotección de menores.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las medidas llevadas a cabo por el Gobierno de Aragón, junto con el Ayuntamiento de Zaragoza, para la gestión de situaciones de desprotección de menores.

#### ANTECEDENTES

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales manifestó, como líneas prioritarias de su trabajo, y dentro del Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia, establecer líneas de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza para la gestión de situaciones de desprotección de menores.

#### PREGUNTA

¿Qué medidas concretas ha llevado a cabo el Gobierno de Aragón, junto con el Ayuntamiento de Zaragoza, para la gestión de situaciones de desprotección de menores?

Zaragoza, 4 de octubre de 2017.

La Diputada  
ANA MARÍN PÉREZ

### **Pregunta núm. 1234/17, relativa a la situación actual de los compromisos de pago con las entidades sociales.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la situación actual de los compromisos de pago con las entidades sociales.

#### ANTECEDENTES

El Departamento de Hacienda y Administración Pública se comprometió a estudiar cómo trasladar a los compromisos de pago que el Gobierno tiene con las entidades sociales, los sistemas que se están aplicando para reducir el periodo medio de pago a proveedores en el caso de las deudas comerciales.

Por lo expuesto, esta Diputada presenta la siguiente:

#### PREGUNTA

¿Ha concluido el Departamento de Hacienda y Administración Pública el estudio al que se comprometió, para el pago a las entidades sociales mediante el sistema de pago a proveedores?

En caso de respuesta afirmativa, ¿a qué conclusiones concretas ha llegado?

En caso de respuesta negativa, ¿cuándo prevé la conclusión del estudio antes referido?

Zaragoza, 4 de octubre de 2017

La Diputada  
ANA MARÍN PÉREZ

### **Pregunta núm. 1235/17, relativa a la modificación de la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón y su documento base.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los

artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la modificación de la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón y su documento base.

#### ANTECEDENTES

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales manifestó que estaba realizando un borrador para modificar la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón, y se comprometió a enviar el mismo a quien realiza esta pregunta. Transcurrido un tiempo relativamente prudencial, sin haberlo recibido,

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente:

#### PREGUNTA

¿Ha concluido el borrador de la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón?

Zaragoza, 4 de octubre de 2017.

La Diputada  
ANA MARÍN PÉREZ

### **Pregunta núm. 1236/17, relativa al Plan sobre el alzheimer.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Plan sobre el alzheimer.

#### ANTECEDENTES

La Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales aprobó, el pasado día 21 de septiembre de 2016, que el Gobierno de Aragón realizara un Plan sobre el Alzheimer, con el fin de mejorar la vida de las personas que padecen esta grave enfermedad, y de los familiares que conviven con ellos y les cuidan.

#### PREGUNTA

¿Ha llevado a cabo el Gobierno de Aragón el Plan sobre el Alzheimer, tal y como acordaron las Cortes de Aragón, en sesión de fecha 21 de septiembre de 2016?

Zaragoza, 4 de octubre de 2017.

La Diputada  
ANA MARÍN PÉREZ

### **Pregunta núm. 1237/17, relativa a la realización del Plan de Diversidad Cultural.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los

artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la realización del Plan de Diversidad Cultural.

#### ANTECEDENTES

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales anunció que se iba a poner en marcha un nuevo plan integral de gestión de la diversidad cultural en Aragón.

#### PREGUNTA

¿En qué fase de trabajo se encuentra, a fecha de hoy, el nuevo Plan Integral de gestión de la diversidad cultural en Aragón?

Zaragoza, 4 de octubre de 2017.

La Diputada  
ANA MARÍN PÉREZ

### **Pregunta núm. 1238/17, relativa a la conclusión del protocolo con itinerarios y recursos para la transición entre el menor tutelado y el mayor incapacitado.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la conclusión del protocolo con itinerarios y recursos para la transición entre el menor tutelado y el mayor incapacitado.

#### ANTECEDENTES

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales manifestó que se estaba elaborando un protocolo con itinerarios y recursos para la transición entre el menor tutelado y el mayor incapacitado.

#### PREGUNTA

¿Han concluido el Protocolo con itinerarios y recursos para la transición entre el menor tutelado y el mayor incapacitado?

Zaragoza, 4 de octubre de 2017.

La Diputada  
ANA MARÍN PÉREZ

## **Pregunta núm. 1239/17, relativa al grado de cumplimiento de la Proposición no de Ley 277/16, relativa a la Residencia de Mayores Fonz.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al grado de cumplimiento de la Proposición no de Ley 277/16, relativa a la Residencia de Mayores Fonz.

### ANTECEDENTES

La Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales aprobó, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2016, la Proposición no de Ley 277/16, relativa a la Residencia de Mayores Fonz.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente:

### PREGUNTA

¿Cuál es el grado de cumplimiento del contenido de la Proposición no de Ley 277/16, aprobada en la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales el pasado día 21 de septiembre de 2016?

¿Qué actuaciones concretas ha puesto en marcha el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, para llevar a cabo las medidas que en dicha Proposición no de Ley se contenían?

Zaragoza, 4 de octubre de 2017.

La Diputada  
ANA MARÍN PÉREZ

## **Pregunta núm. 1240/17, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley 334/16, relativa a la firma de convenios con empresas para facilitar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley 334/16, relativa a la firma de convenios con empresas para facilitar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género.

### ANTECEDENTES

La Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales aprobó, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2016, la Proposición no de Ley 334/16, relativa a la firma de convenios con empresas para facilitar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente:

### PREGUNTA

¿Cuál es el grado de cumplimiento del contenido de la Proposición no de Ley 334/16, aprobada en la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales el pasado día 23 de noviembre de 2016?

¿Qué actuaciones concretas ha puesto en marcha el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, para llevar a cabo las medidas que en dicha Proposición no de Ley se contenían?

Zaragoza, 4 de octubre de 2017.

La Diputada  
ANA MARÍN PÉREZ

## **Pregunta núm. 1242/17, relativa a la reposición de personal de la Oficina Comarcal Agroalimentaria de Cella.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Miguel Ángel Navarro Vicente, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la reposición de personal de la Oficina Comarcal Agroalimentaria de Cella.

### ANTECEDENTES

Las Oficinas Comarcales Agroalimentarias (OCA) tienen un volumen de trabajo importante, entendiéndose que la plantilla actual es la adecuada para el correcto funcionamiento de las mismas.

La reposición de posibles bajas es responsabilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, así como la gestión y adecuación de las mismas.

La Oficina Comarcal Agroalimentaria de Cella, con sede en Cella y Santa Eulalia está sufriendo la falta de la reposición de dos de sus efectivos desde hace un tiempo, sin haber contado con el personal suficiente para el volumen de trabajo que se requiere. El Servicio Provincial no ha repuesto ni apoyado estas ausencias justificadas tal y como si ha hecho en otras oficinas.

Este hecho puede traducirse en que los agricultores que gestionan las subvenciones de la solicitud de la PAC puedan verse afectados por los retrasos que de esa falta de reposición de personal puedan derivarse, así como en la calidad y celeridad necesaria para cualquier trámites asociado a esta OCA.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente:

#### PREGUNTA

¿Cuáles son los motivos por los que el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y en su defecto el Servicio Provincial de Teruel, dependiente del primero, no ha resuelto la falta de personal en la Oficina Comarcal Agroalimentaria de Cella?

Zaragoza, 5 de octubre de 2017.

El Diputado  
MIGUEL ÁNGEL NAVARRO VICENTE

### **Pregunta núm. 1243/17, relativa a la reposición de personal de las oficinas comarcales agroalimentarias.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Miguel Ángel Navarro Vicente, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la reposición de personal de las oficinas comarcales agroalimentarias.

#### ANTECEDENTES

Las Oficinas Comarcales Agroalimentarias tienen un volumen de trabajo importante, entendiéndose que la plantilla actual es la adecuada para el correcto funcionamiento de las mismas.

La reposición de posibles bajas es responsabilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, así como la gestión y adecuación de las mismas.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente:

#### PREGUNTA

¿Cómo se está produciendo la reposición del personal que causa baja de las Oficinas Comarcales Agroalimentarias de Aragón?

¿Cuáles son los motivos por los que determinadas oficinas no están contando con la reposición necesaria para el correcto funcionamiento?

Zaragoza, 5 de octubre de 2017.

El Diputado  
MIGUEL ÁNGEL NAVARRO VICENTE

### **Pregunta núm. 1244/17, relativa a las obras del Palacio de Justicia de Teruel.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Fernando Ledesma Gelas, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de

acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las obras del Palacio de Justicia de Teruel.

#### ANTECEDENTES

En el Palacio de Justicia de Teruel existía hasta que empezaron las obras de mejora y rehabilitación, una placa solar o un sistema de placas solares que ha sido desmontado, con ocasión de las mismas.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente:

#### PREGUNTA

¿Qué tipo de medidas de ahorro energético se han tomado a la vista de la desaparición de la placa solar existente en el Palacio de Justicia de Teruel?

Zaragoza, 6 de octubre de 2017.

El Diputado  
FERNANDO LEDESMA GELAS

### **Pregunta núm. 1245/17, relativa al control interno de climatización del Palacio de Justicia de Teruel.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Fernando Ledesma Gelas, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al control interno de climatización del Palacio de Justicia de Teruel.

#### ANTECEDENTES

Dada la orientación geográfica del Palacio de Justicia de Teruel, este-oeste, existen dos zonas totalmente diferenciadas y siendo que en el propio proyecto la ubicación de prácticamente la totalidad de los Juzgados será en una planta totalmente diáfana, unos Juzgados estarán colocados en una zona con calor y será necesario más potencia de frío y en otros posiblemente no haga falta.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente:

#### PREGUNTA

¿Cómo se realizará el control interno de la climatización? ¿Se ha tenido en cuenta dicho control por cada órgano judicial?

Zaragoza, 6 de octubre de 2017.

El Diputado  
FERNANDO LEDESMA GELAS

## 3.4.2.2. RESPUESTAS

**Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 952/17, relativa al número de mujeres víctimas de violencia de género que han solicitado asesoramiento al Instituto Aragonés de la Mujer respecto a su empleabilidad (BOCA núm. 172, de 3 de julio de 2017).**

La asesoría laboral del IAM atendió, en 2016, a 112 víctimas de violencia de género y, en el primer semestre de 2017, a 50.

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 953/17, relativa a los programas que se van a llevar a cabo durante el segundo semestre de 2017 para fomentar la presencia de las mujeres en áreas científicas (BOCA núm. 172, de 3 de julio de 2017).**

La realización de acciones educativas en materia de igualdad para el próximo curso está en periodo de planificación.

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 954/17, relativa a las conclusiones a las que ha llegado el grupo de trabajo constituido para prestar atención específica a los adolescentes discapacitados con patología dual (BOCA núm. 172, de 3 de julio de 2017).**

El grupo de trabajo constituido ha constatado la necesidad de un esfuerzo coordinado de la red de atención a la discapacidad, red de atención a la salud mental y red de atención educativa para crear recursos de atención global; dicho esfuerzo es general tanto para los adolescentes como para los adultos jóvenes en idéntica situación y con la misma problemática en cuanto a los recursos de atención.

En sus conclusiones el grupo ha elaborado una propuesta sobre el tipo de recursos de atención global que podrían dar respuesta a las necesidades de atención en dicho colectivo.

Dicha propuesta ha sido elevada a las distintas instancias administrativas responsables de su posible desarrollo para recabar los informes administrativos, jurídicos y presupuestarios necesarios antes de realizar una propuesta definitiva a los Departamentos correspondientes.

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 999/17, relativa a la atención integral a las familias (BOCA núm. 177, de 24 de julio de 2017).**

La Dirección General de Igualdad y Familias tiene entre sus competencias, recogidas en el artículo 13 del Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, de estructura del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, el diseño y gestión de programas de atención y apoyo a las estructuras familiares.

Actualmente son diversos los modelos de familias, con realidades y necesidades diversas. La atención a sus necesidades requiere de diferentes acciones en materia de intervención social a través de recursos de información y orientación, de la prestación de servicios especializados para el apoyo familiar: orientación y mediación familiar, puntos de encuentro, terapia familiar, grupos de autoayuda, atención de familias con personas dependientes, etc.

Estos recursos se van articulando y prestando desde diferentes administraciones públicas y desde proyectos desarrollados por entidades de iniciativa social. El proyecto de atención integral a las familias, persigue no la creación de un centro que aglutine servicios de atención especializada para las familias, sino integrar las acciones y respuestas a las familias como grupo de intervención, desde los diferentes servicios o recursos, facilitando a los profesionales una visión de conjunto en su intervención con familias. Para ello es necesario:

1.— Trabajar con las familias como grupo de intervención basada en Itinerarios. Esto requiere trazar un hilo conductor para toda intervención familiar. En cada Itinerario se ha de recoger toda acción e intervención requerida a través de recursos generales o servicios especializados, para cada familia. Solo así se facilita una respuesta integral y no aislada a sus necesidades.

2.— Diseñar, desarrollar, implementar y dotar de una herramienta tecnológica que permita el trabajo en red de los profesionales que desarrollan su intervención con familias desde los distintos recursos o servicios (generales o especializados), en un determinado territorio. Una herramienta que les permita trabajar con una información accesible y compartida, y una intervención coordinada, integral y eficaz.

Como se indicaba en respuesta a pregunta parlamentaria número 2069/16, todo proyecto requiere antes de su puesta en marcha, un estudio previo de viabilidad para analizar y valorar la idoneidad del mismo en un determinado territorio.

El ámbito territorial es el medio rural aragonés, pero para conocer y determinar la idoneidad de implantación de este proyecto en un determinado territorio, se requiere de la disponibilidad de una serie de recursos humanos, técnicos y presupuestarios que a fecha de hoy, siguen sujetos a limitaciones y disponibilidad desde la Dirección General de Igualdad y Familias.

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.º VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 1004/17, relativa al gasto de los órganos de gobierno comarcales (BOCA núm. 178, de 10 de agosto de 2017).**

De conformidad con los datos obrantes en el SIC (Sistema de Información Comarcal) suministrados por las propias comarcas aragonesas con ocasión de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2016, el gasto en «órganos de gobierno» de las 33 comarcas ha ascendido a 3.979.139€.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2017.

El Consejero de Presidencia  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

### **Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 1005/17, relativa a cargos políticos liberados en las comarcas (BOCA núm. 178, de 10 de agosto de 2017).**

Entendiendo por cargos políticos liberados aquellos que siendo consejeros, tienen reconocida una dedicación total o parcial por sus respectivos consejos comarcales y de conformidad con los datos obtenidos de las actas de las sesiones organizativas llevadas a cabo, en cumplimiento del art. 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por los distintos consejos comarcales en los treinta días siguientes a su constitución, tras las elecciones de junio de 2015, se informa que eran 79 consejeros con dedicación reconocida por sus respectivos consejos comarcales, de los cuales 21 consejeros tienen dedicación exclusiva y 58 consejeros dedicación parcial.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2017.

El Consejero de Presidencia  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

### **Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 1006/17, relativa a número de cargos en comarcas (BOCA núm. 178, de 10 de agosto de 2017).**

El número total de cargos políticos de las 33 comarcas aragonesas asciende a 804 consejeros, entre ellos 33 presidentes, siendo el desglose por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 11 de sus distintas leyes de creación, el siguiente:

La Jacetania.....	25
Alto Gállego.....	25
Sobrarbe.....	19
La Ribagorza.....	25
Cinco Villas.....	35
Hoya de Huesca/Plana de Uesca.....	39
Somontano de Barbastro.....	25
Cinca Medio.....	25
La Litera / La Llitera.....	25
Los Monegros.....	25
Bajo Cinca / Baix Cinca.....	25
Tarazona y el Moncayo.....	25
Campo de Borja.....	25
Aranda.....	19
Ribera Alta del Ebro.....	35
Valdejalón.....	35
Ribera Baja del Ebro.....	19
Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.....	25
Comunidad de Calatayud.....	35
Campo de Cariñena.....	25
Campo de Belchite.....	19
Bajo Martín.....	19
Campo de Daroca.....	19
Jiloca.....	25
Cuencas Mineras.....	19
Andorra-Sierra de Arcos.....	25
Bajo Aragón.....	35
Comunidad de Teruel.....	35
Maestrazgo.....	19
Sierra de Albarracín.....	19
Gúdar-Javalambre.....	19
Matarraña / Matarranya.....	19

Zaragoza, 29 de septiembre de 2017.

El Consejero de Presidencia  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

### **Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1039/17, relativa al número de expedientes de la prestación de la dependencia (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

A fecha 31 de diciembre de 2016 el número de personas en situación de dependencia sin recibir una prestación de servicio o económica fue de 12.547.

A fecha 30 de Junio de 2017 el número de personas en situación de dependencia que están pendientes de recibir un servicio o prestación económica es de 9.503.

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1040/17, relativa a solicitudes del Ingreso Aragonés de Inserción en 2017 (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

La entrada total de solicitudes de la prestación económica del Ingreso Aragonés de Inserción en Zaragoza, desde enero hasta junio de 2017 ha sido de 4.727 expedientes.

El número de denegaciones en el mismo periodo ha sido de 691 solicitudes, por los siguientes motivos:

- 69% Incumplimiento de requisitos económicos de acceso.
- 5% Incumplimiento de período mínimo de empadronamiento.
- 26% Incumplimiento de Acuerdos y Obligaciones.

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1041/17, relativa al número de beneficiarios del Ingreso Aragonés de Inserción en 2017 (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

El número de personas beneficiarias en la nómina del mes de junio de 2017 por provincias es el siguiente:  
Huesca: 551 beneficiarios.  
Teruel: 450 beneficiarios.  
Zaragoza: 6.667 beneficiarios.

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1042/17, relativa a Transferencias al programa 480156 en 2017 (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales financia al Instituto Aragonés de Servicios Sociales mediante transferencias corrientes (capítulo 4) y transferencias de capital (capítulo 7) de carácter incondicionado.

Las transferencias incondicionadas, sumadas a los recursos obtenidos por el IASS, financian el conjunto de gastos del Instituto.

En consecuencia, no se realiza ninguna transferencia específica para el ingreso aragonés de inserción.

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1043/17, relativa a Transferencias al programa 480271 en 2017 (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales financia al Instituto Aragonés de Servicios Sociales mediante transferencias corrientes (capítulo 4) y transferencias de capital (capítulo 7) de carácter incondicionado.

Las transferencias incondicionadas, sumadas a los recursos obtenidos por el IASS, financian el conjunto de gastos del Instituto.

En consecuencia, no se realiza ninguna transferencia específica para las prestaciones económicas de la dependencia.

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1044/17, relativa a Transferencias al Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) en 2017 (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

El importe exacto de las obligaciones reconocidas en concepto de transferencias realizadas por parte del

Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, y junio de 2017, desglosado por meses y por capítulos, es el siguiente:

Mes	Subconcepto 410010 Transferencia al IASS para Operaciones Corrientes	Subconcepto 710002 Transferencia al IASS para Operaciones Capital
Enero	27.014.194,46	
Febrero	27.014.194,46	
Marzo	27.014.194,46	
Abril	26.871.261,94	
Mayo	26.871.261,96	
Junio	30.880.934,68	297.214,29
Total	165.666.041,96	297.214,29

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1045/17, relativa al Decreto de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

Con relación a la pregunta de referencia, hay que señalar que como informó el Director Gerente del IAJ en la sesión de retorno del proceso participativo celebrada el 29 de junio de 2017, más del 60% de las propuestas han sido aceptadas.

Pueden consultarse cada una de ellas en el documento de respuesta a las aportaciones recibidas colgado en la web de Aragón Participa.

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1046/17, relativa al Decreto de la escuelas de animadores de tiempo libre de Aragón (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

Con relación a la pregunta de referencia, hay que señalar que como informó el Director Gerente del IAJ en la sesión de retorno del proceso participativo celebrada el 29 de junio de 2017, se han aceptado de forma total o parcial el 75% de las propuestas.

Toda la información sobre las propuestas recibida pueden consultarla en la web de Aragón Participa.

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1047/17, relativa al plazo medio de tramitación de expedientes de la prestación de la dependencia (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

En la fecha que se emite la resolución de una prestación económica vinculada a servicio o una prestación económica de cuidados en el entorno familiar, la persona en situación de dependencia causa alta en nómina y se efectúa el ingreso en cuenta bancaria.

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1048/17, relativa al número de personas con prestación de dependencia reconocida (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

Se informa que el número de personas en situación de dependencia pendientes de la elaboración del programa individual de atención en el que se prescribe un servicio o prestación económica, o bien pendiente de presentar documentación a fecha 30 de Junio de 2017, son 9.503.

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 1049/17, relativa al pago a las comarcas (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

En relación al 1.º y 2.º trimestres e independientemente del inicio de los correspondientes expedientes llevados a cabo a comienzos de año, informar de que la situación de prórroga presupuestaria obligó a

que las cuantías se viesan condicionadas por el presupuesto inicial aprobado en la Ley de Presupuestos de 2016, por lo que los mismos fue necesario completarlos con expedientes complementarios, con el consiguiente retraso, una vez aprobado el presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2017.

Los pagos a las comarcas correspondientes a los dos primeros trimestres del presente año ya han sido realizados.

En relación al 3.º trimestre, con fecha 13 de julio de 2017, se inició el expediente de tramitación de pago.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2017.

El Consejero de Presidencia  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

### **Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 1050/17, relativa a la ejecución del Fondo de Capitalidad (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

Una vez que se apruebe la Ley de Capitalidad por las Cortes, los pagos se harán de la forma estipulada en la norma.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2017.

El Consejero de Presidencia  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

### **Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 1051/17, relativa a detalles de datos de seguridad respecto al pantano de Yesa (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

La seguridad de presas, embalses y balsas es competencia de la Administración General del Estado, sin perjuicio de las atribuidas a las Comunidades Autónomas el año 2008 con la modificación del Reglamento de Dominio Público Hidráulico por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en cuyo capítulo III (Órganos competentes) artículo 360 (competencias en materia de seguridad), se establece:

1. La Administración General del Estado es competente en materia de seguridad en relación a las presas, embalses y balsas situados en el dominio público hidráulico en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, así como cuando constituyan infraestructuras de interés general del Estado, siempre que les corresponda su explotación.

2. Las comunidades autónomas designarán los órganos competentes en materia de seguridad en re-

lación con las presas, embalses y balsas situados en el dominio público hidráulico y cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del dominio público hidráulico.

3. La Administración General del Estado y la de las comunidades autónomas podrán celebrar convenios de colaboración en materia de seguridad de presas, embalses y balsas.

Redacción que no fue afectada por el reciente Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La mencionada modificación del Reglamento de 2008, crea en su artículo 361, una Comisión Técnica de Seguridad de Presas, de la que forma parte un vocal designado por cada comunidad autónoma.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, en su artículo 1 (Objeto), regula las competencias reconocidas en el Estatuto de Autonomía de Aragón y aquellas que puedan ser ejercidas mediante transferencia, encomienda o convenio con la Administración General del Estado, entre las que se incluye:

j) Las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón y su régimen de ejecución, dentro del marco competencial establecido por la legislación de régimen local.

Por último se informa que en función del riesgo potencial derivado de la posible rotura o funcionamiento incorrecto, la presa de Yesa está clasificada en la categoría A, por poder afectar gravemente a núcleos urbanos o servicios esenciales, o producir daños materiales o medioambientales muy importantes. A estos efectos, se dispone en este Servicio de Seguridad y Protección Civil del preceptivo plan de emergencia, aprobado por Resolución de 28 de octubre de 2002, de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Medio Ambiente, aunque todavía queda pendiente su implantación efectiva.

En aplicación de lo dispuesto en el plan de emergencia, la Confederación Hidrográfica del Ebro ha notificado Centro de Emergencias 112 SOS Aragón las siguientes incidencias:

El 21 de diciembre de 2012: paso de escenario 0 a escenario 1, por presencia de signos de deslizamiento de la ladera derecha de la cerrada, con levantamiento milimétrico del cimientado en dicha margen.

Las medidas adoptadas son: intensificación de las medidas de control y vigilancia y ejecución de medidas de estabilización de la ladera.

El 9 de julio de 2014: paso de escenario 1 a escenario 0, han desaparecido los signos de deslizamiento de la ladera derecha de la cerrada y el levantamiento milimétrico del cimientado en dicha margen. De manera preventiva se mantiene el escenario 0.

Se mantienen las medidas de control y vigilancia.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2017.

El Consejero de Presidencia  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

**Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 1052/17, relativa a detalles de circunstancias de seguridad respecto al pantano de Yesa (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

En el Servicio de Seguridad y Protección Civil no se dispone de documentación concreta respecto a la seguridad de la zona del pantano de Yesa referida a las laderas del embalse.

Sí se dispone del plan de emergencia de la presa, referido al riesgo potencial que derivado de la posible rotura o funcionamiento incorrecto de la presa que afectaría a núcleos de población, infraestructuras y patrimonio ambiental y cultural.

El plan de emergencia de la presa establece los escenarios de seguridad y de peligro de rotura de la presa:

Escenario 0, o de control de la seguridad: las condiciones existentes y las previsiones, aconsejan una intensificación de la vigilancia y el control de la presa, no requiriéndose la puesta en práctica de medidas de intervención para la reducción del riesgo.

Escenario 1, o de aplicación de medidas correctoras: se han producido acontecimientos que de no aplicarse medidas de corrección (técnicas, de explotación, desembalse etc.) podrían ocasionar peligro de avería grave o de rotura de la presa, si bien la situación puede solventarse con seguridad mediante la aplicación de las medidas previstas y los medios disponibles.

Escenario 2, o excepcional: existe peligro de rotura o avería grave de la presa y no puede asegurarse con certeza que puede ser controlado mediante la aplicación de las medidas y medios disponibles.

Escenario 3, o escenario límite: la probabilidad de rotura de la presa es elevada o ésta ya ha comenzado, resultando prácticamente inevitable el que se produzca la onda de avenida generada por dicha rotura.

El plan de emergencia de la presa define los procedimientos de comunicación, coordinación e información entre los organismos públicos implicados en la situación de emergencia en función del escenario declarado. Concretamente, al menos, entre los siguientes organismos: Delegación del Gobierno en Navarra, Delegación del Gobierno en Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General del Agua del Estado, Agencia Navarra de Emergencias, Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, y presa de Mequinzena.

Las circunstancias de seguridad, entendidas como causas desencadenantes o de declaración de la emergencia en la presa vienen especificadas en el capítulo 4 (normas de actuación en emergencias), y se acompañan como anexo al presente informe.

Para la intervención directa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la emergencia, sería necesario declarar el escenario 2, lo que conllevaría activar o constituir el Centro de Coordinación Operativa de Aragón y la activación del Plan Especial ante el riesgo de Inundaciones de Aragón.

De la información disponible de la presa de Yesa, se informa que con fecha 9 de julio de 2014, paso de

escenario 1 a escenario 0, en el que se encuentra en la actualidad.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2017.

El Consejero de Presidencia  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

**Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 1053/17, relativa a detalles de coordinación de seguridad respecto al pantano de Yesa (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

En lo relativo a los servicios de protección civil aragonesa y navarra, puede informarse que el Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, incluyendo el personal del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, está compuesto por un Jefe de Servicio, nueve técnicos de protección civil, 2 administrativos, un operador de puesto de mando avanzado, veintiocho operadoras de emergencias, cuatro técnicos de emergencias y un técnico informático.

La articulación de los mecanismos de coordinación en materia de protección civil con la Administración del Estado y la Agencia Navarra de Emergencias en emergencias que no conllevan activación de plan de protección civil, son los habituales definidos en los procedimientos de actuación de los Centros de Emergencias, consistentes en intercambio de información entre los Centros y valoración conjunta de las consecuencias y necesidades de activación de Planes de Protección Civil.

En los supuestos de activación de planes de protección civil, bien sea el Plan de emergencia de la presa de Yesa, el Plan especial ante el riesgo de inundaciones en Aragón, el Plan especial de emergencias ante el riesgo de inundaciones de la Comunidad Foral de Navarra o el Plan estatal de protección civil ante el riesgo de inundaciones, los mecanismos de coordinación entre los diferentes organismos intervinientes son los establecidos en los mencionados planes, los cuales se encuentran a su disposición para su consulta y análisis.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2017.

El Consejero de Presidencia  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

**Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1065/17, relativa al VIH (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

Como queda establecido en los principios rectores del Plan Estratégico de Juventud 2016/2019, concretamente en el punto 8 denominado «Prevención»,

el IAJ considera fundamental que este principio guíe las actuaciones, medidas y acciones que afectan a los jóvenes aragoneses en todo lo relacionado con la salud.

Por ello, este Plan Estratégico contempla en su medida n.º 31 el desarrollo de acciones y campañas formativas e informativas, en colaboración con organismos o departamentos del Gobierno de Aragón competentes en temas como salud, sexualidad y diversidad.

En los dos últimos años ha aprobado dentro de su convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro sendos proyectos de la Asociación APLEC Inclusión más Igualdad que ejecutan actuaciones para la prevención del VIH en colectivos en especial situación de riesgo de exclusión social.

Además, en la convocatoria correspondiente al año 2017 se ha subvencionado un proyecto de Asociación MAGENTA, colectivo LGTB que también ejecuta actuaciones relacionadas con la prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Por otra parte, el Instituto Aragonés de la Juventud junto con la Fundación Piquer para ha realizado en las instalaciones del IAJ una sesión formativa dirigida a técnicos que trabajan en el ámbito de la juventud, orientadores y profesionales de la educación denominada «Educación sexual-siglo XXI», donde se trató como abordar el tema de la prevención de las enfermedades de transmisión sexual tanto dentro del ámbito educativo como en el de la educación no formal.

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1067/17, relativa al consumo de drogas (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

Consciente de la importancia de todo lo relacionado con la promoción de hábitos saludables entre los jóvenes, ha incluido en el Plan Estratégico de Juventud 2016-2019 una medida que hace referencia al trabajo transversal que el IAJ debe realizar con los organismos competentes en temas como el de la salud.

El Instituto Aragonés de la Juventud es consciente de que el término «drogas» es un concepto en continua evolución y por tanto, desde él se trabaja además de en la prevención de la drogadicción en la prevención de todo tipo de adicciones (alcohol, tabaco, nuevas tecnologías, juego...)

Las actuaciones que se están realizando desde el IAJ son:

— Ofrecer a través de la página web del IAJ información detallada sobre el tema, con una sección específica denominada «Prevención de drogodependencias» donde se ofrece una completa información sobre esta problemática (tipos de drogas, aspectos legales,

efectos sobre la salud, además de todos los recursos específicos que existen en la CCAA).

— Promover a través de una convocatoria anual de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro programas para jóvenes que ofrecen alternativas saludables de ocio.

— Participar con las entidades especializadas en la materia en la elaboración de propuestas y programas contra la drogadicción, como por ejemplo la Mesa de Prevención de Drogas, promovida por el Centro Municipal de Atención y Prevención de las Adicciones (CMAPA) del Ayuntamiento de Zaragoza.

— Facilitar sus instalaciones para el desarrollo de jornadas y talleres promovidos por asociaciones o entidades especializadas en el tema (charlas sobre adicciones para profesionales desarrolladas dentro del programa PrevenGO, V Congreso de Aragón sobre alcoholismo y otras adicciones, en el que se trató de forma específica el tema de adicciones en los jóvenes: alcohol, sustancias estupefacientes, juego, nuevas tecnologías).

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1068/17, relativa a la devolución de las cláusulas suelo (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

La ordenación y aplicación de un sistema extrajudicial para intentar reducir la litigiosidad judicial han sido las aprobadas y promulgadas por el Gobierno mediante Real Decreto Ley, posteriormente convalidado.

En el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón ante este fenómeno, hemos adoptado todas las medidas posibles:

1) Apoyar e informar a los afectados, en colaboración con las organizaciones de consumidores, para plantear sus reclamaciones extrajudiciales.

2) Verificar por la Inspección de Consumo que las entidades financieras con sede en Aragón tenían establecido y dispuesto el sistema extrajudicial que contempla el Real Decreto Ley.

No obstante, la Comisión de seguimiento, control y evaluación es el órgano previsto para informar y hacer el seguimiento de la aplicación y resultados del sistema extrajudicial.

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1073/17, relativa a las estaciones de servicio sin personal (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

1. Desde la Dirección General de Consumidores y Usuarios se han mantenido 15 reuniones con agentes sociales involucrados en la materia y seguiremos reuniéndonos, no solo con los agentes sociales implicados, sino con todas las organizaciones empresariales en éste y en otros sectores en Aragón.

2. De cualquier manera, nuestra competencia es en el ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios.

La cuestión que nos plantea no es un problema para los aragoneses a la vista de las escasas reclamaciones y denuncias y los resultados de la campaña de inspección hecha al efecto. Con carácter general el afán de los consumidores es que la libre competencia les permita elegir tanto el precio como la modalidad de venta.

3. No obstante en esta modalidad de venta, el Estado ha regulado las exigencias que deben cumplir este tipo de instalaciones.

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1086/17, relativa a la normativa en materia de estaciones de servicio en el territorio aragonés (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

1. Nuestra competencia es en el ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios. La cuestión que nos plantea no es un problema para los aragoneses a la vista de las escasas reclamaciones y denuncias y los resultados de la campaña de inspección hecha al efecto. Con carácter general el afán de los consumidores es que la libre competencia les permita elegir tanto el precio como la modalidad de venta.

2. Nuestra posición respecto a las gasolineras desatendidas no deja de ser ratificada con cada publicación tanto de informes técnicos como de normativa nacional.

3. No obstante en esta modalidad de venta, el Estado ha regulado las exigencias que deben cumplir este tipo de instalaciones, en ningún caso las prohíbe.

En cualquier caso, como bien conocerá, cualquier norma que surja a nivel territorial, ha de ser de acuerdo a la Ley de Unidad de Mercado y a criterios de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Por lo que Gobierno de Aragón, desde la competencia en materia de protección de consumidores y usuarios, no contempla prohibición efectiva de estaciones de servicio automáticas y no hay ninguna previsión de limitación futura, en lo que respecta a modalidades de venta y autorización de la actividad.

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1090/17, relativa a la publicación del Decreto de las escuelas de animadores de tiempo libre de Aragón (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

La previsión del Gobierno de Aragón para aprobar el Decreto que regula las Escuelas de Animadores de Tiempo Libre en Aragón es hacerlo en el último trimestre de 2017.

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 1091/17, relativa a la publicación del Decreto de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOCA núm. 179, de 7 de septiembre de 2017).**

La previsión del Gobierno de Aragón para aprobar el Decreto que regula las Actividades Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Aragón es hacerlo en el último trimestre de 2017.

Zaragoza, 2 de octubre de 2017.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### 3.5. COMPARENCIAS

#### 3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

##### 3.5.1.1. EN PLENO

### **Solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante el Pleno, formulada por el G.P. Popular, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre la posible modificación del Impuesto de Sucesiones.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

#### 3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

### **Solicitud de comparecencia del Director General de Energía y Minas ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Economía, Industria y Empleo, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, del Director General de Energía y Minas ante la citada Comisión, para informar sobre la situación actual de las energías renovables.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

#### 3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

### **Solicitud de comparecencia de la Plataforma Stop Instituto Confucio ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3. del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia de la Plataforma Stop Instituto Confucio ante la citada Comisión, al objeto de informar sobre las controversias relativas al Instituto Confucio.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

### **Solicitud de comparecencia de OSTA ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3. del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia de OSTA ante la citada Comisión, al objeto de exponer propuestas al respecto de las aperturas comerciales en domingos y festivos en Aragón y la legislación autonómica y estatal al respecto.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

### **Solicitud de comparecencia de los delegados de personal de los trabajadores del Instituto Aragonés del Agua ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos, en sesión cele-

brada el día 3 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3. del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia de los delegados de personal de los trabajadores del Instituto Aragonés del Agua ante la citada Comisión, al objeto de informar sobre su postura en relación con el Proyecto de Ley de reorganización de competencias administrativas en materia de aguas.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

### 3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARECENCIA

#### **Retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante el Pleno.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha conocido el escrito de la Portavoz del G.P. Podemos Aragón por el que se solicita la retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante el Pleno, para responder ante la destrucción del patrimonio aragonés en las obras del pantano de Mularroya, publicada en el BOCA núm. 107, de 30 de septiembre de 2016.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

#### **Retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad ante el Pleno.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha conocido el escrito de la Portavoz del G.P. Popular por el que se solicita la retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad ante el Pleno, al objeto de informar sobre las acciones que tiene pensado impulsar para dar cumplimiento a

los objetivos del Pacto de la Ciencia, publicada en el BOCA núm. 138, de 1 de marzo de 2017.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

#### **Retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad ante el Pleno.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha conocido el escrito de la Portavoz del G.P. Popular por el que se solicita la retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad ante el Pleno, al objeto de informar sobre el proyecto de Pacto de la Ciencia, publicada en el BOCA núm. 94, de 19 de julio de 2016.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

#### **Retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad ante el Pleno.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha conocido el escrito de la Portavoz del G.P. Popular por el que se solicita la retirada de la solicitud de comparecencia de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad ante el Pleno, para informar sobre el balance de lo realizado en el tiempo que se lleva de legislatura en lo relativo a la estrategia aragonesa de investigación e innovación para una especialización inteligente RIS3 Aragón, publicada en el BOCA núm. 138, de 1 de marzo de 2017.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de octubre de 2017.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

## 9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

### 9.3. PERSONAL

#### **Corrección de errores en la publicación de la Resolución de 22 de septiembre de 2017, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso-oposición por promoción interna, para el acceso a plazas de Grupo C, oficiales administrativos.**

Advertido error en la publicación de la Resolución de 22 de septiembre de 2017, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso-oposición por promoción interna, para el acceso a plazas de Grupo C, oficiales administrativos en el BOCA número 184, de 28 de septiembre de 2017, se procede a su subsanación:

#### **Página 13999: ANEXO I. TRIBUNAL CALIFICADOR:**

Donde dice:

«Presidente: Ilma. Sra. doña Julia Vicente Lapuente. Secretaria Primera de las Cortes de Aragón.

(Suplente: Ilmo. Sr. don Florencio García Madrigal. Vicepresidente Primero de las Cortes de Aragón)

Vocal: Ilma. Sra. doña Yolanda Vallés Cases. Secretaria Segunda de las Cortes de Aragón.

(Suplente: Ilmo. Sr. don Antonio Torres Millera. Vicepresidente Segundo de las Cortes de Aragón)

Vocal: Sra. doña Olga Herráiz Serrano. Letrada.

(Suplente: Sr. don Luis Latorre Vila. Letrado)

Vocal: Sr. don Fernando Gurrea Casamayor. Jefe de Servicio de Gobierno Interior.

(Suplente: Sr. don Adolfo Alonso Ortega. Letrado)

Secretario: Sr. don José Sánchez Medalón. Técnico Servicios Jurídicos.

(Suplente: Sr. don Alfonso Castán Val. Corrector)»

Debe decir:

Presidente: Sr. don Florencio García Madrigal. Vicepresidente Primero de las Cortes de Aragón.

(Suplente: Sr. don Antonio Torres Millera. Vicepresidente Segundo de las Cortes de Aragón)

Vocal: Sra. doña Julia Vicente Lapuente. Secretaria Primera de las Cortes de Aragón.

(Suplente: Sra. doña Yolanda Vallés Cases. Secretaria Segunda de las Cortes de Aragón)

Vocal: Sra. doña Olga Herráiz Serrano. Letrada.

(Suplente: Sr. don Luis Latorre Vila. Letrado)

Vocal: Sr. don Fernando Gurrea Casamayor. Jefe de Servicio de Gobierno Interior.

(Suplente: Sr. don Adolfo Alonso Ortega. Letrado)

Secretario: Sr. don José Sánchez Medalón. Técnico Servicios Jurídicos.

(Suplente: Sr. don Alfonso Castán Val. Corrector)»

## 12. CÁMARA DE CUENTAS

### 12.2. OTROS INFORMES

#### **Resolución del Presidente de la Comisión Institucional de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Informe de fiscalización sobre los encargos o encomiendas contractuales a medios propios formalizados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio 2013.**

Finalizado el debate ante la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón del Informe de sobre los encargos o encomiendas contractuales a medios propios formalizados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio 2013, celebrado el día 16 de octubre de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 320, c) del Reglamento de las Cortes de Aragón, he resuelto lo siguiente:

«Abrir un plazo, hasta las 12.00 h del día 20 de octubre de 2017, durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar, ante la Mesa de la Comisión Institucional, propuestas de resolución al Informe de fiscalización sobre los encargos o encomiendas contractuales a medios propios formalizados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio 2013.»

Zaragoza, 16 de octubre de 2017.

El Presidente de la Comisión Institucional  
ALFREDO SANCHO GUARDIA



CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza  
[www.cortesaragon.es](http://www.cortesaragon.es)  
Edición electrónica: Cortes de Aragón - Servicio de Publicaciones  
Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219

